

A-500 pl -

A.D.

2516/4

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.705

Contra *Tomás Corral Morellón*

de *Leñástor*



Juez Instructor designado D. *Angel Miranda*

que actuará en el Juzgado de *Zaragoza (1.º)*

Fecha de Incoación *25-11-37.*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *11-X-38*

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Tomás Corral Morellón

Nº 3705. = Tomás Corral Morellón, de Peñaflor del Gallego.
Ejecución.

Responsabilidad deudada 500 p^{tas}

Abonada en su totalidad.

Paradas y abonadas enteras.

Terminación sujeta a 500 p^{tas}. - 14 Enero 39.

Archivo definitivo.

vecino de
enta a dicha Comisión para

de mil novecientos
mbre

de mil
oviembre

Decreto Ley de 10 de Enero

último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tomás Corral Morellón

vecino de Peñaflor del Gallego

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda

Juez de Instrucción de Zaragoza nº 1. al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle left quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text in the lower right quadrant.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

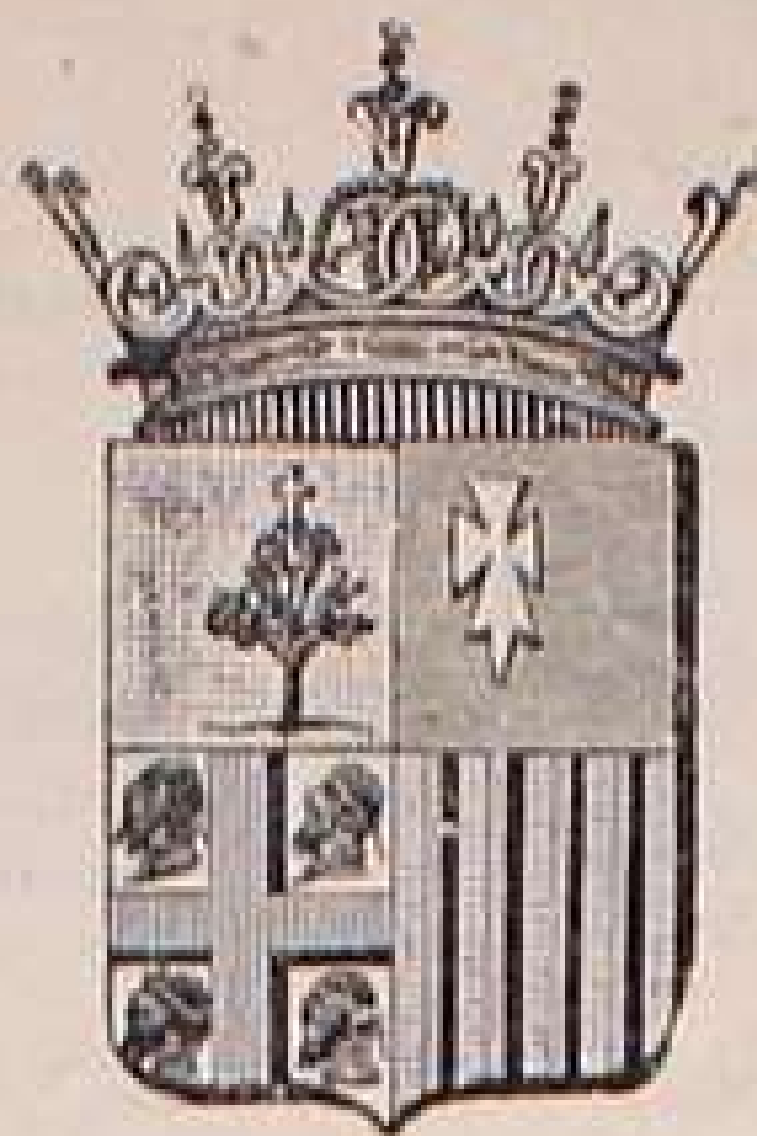
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 J de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los replazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquígrafia?:
¿Posee mecanografía?:
¿Conduce automóviles?:
Fecha:
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.— Valladolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406 de fecha 30 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado, noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestas sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador
Juliano Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Abastos D. Enrique Alvira.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Pinilla Domoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pilon (Garrapínillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbaueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijolé, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Carabelle.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elias Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Alvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Ratia Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una báscula puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 161 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adultos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orué, en unión de su esposa Manuela Sinués Lamba.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñafior.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marin y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cervezas «La Zaragozana».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ranillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª de ensanche, Miralbaueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar a D. Vicente Algárate y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendieta, D. Teodoro Ardanuy y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Ormó para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeces a los intestinos de cordero que reciba para su industria D. Manuel Budría.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última próroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dicienta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar excentuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16 — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Gucalón, contra la sanción de que fué objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Melroño Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orió.

Denegar instancia de D. Luis Mundí, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Paflo.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asal, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebojería, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera traviesa y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Victor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Angel Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea repuesta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieua para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ercilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a verter las heces de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar veladores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Ciurriz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Alijaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuará).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.
D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste
para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

(Continuará).

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)
- Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)
- Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)
- Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)
- Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)
- Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)
- Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)
- María Pardos Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)
- Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)
- Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)
- Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñaflores del Gállego. (Expte. 3.703)
- Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)
- Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)
- Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)
- Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)
- Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)
- Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)
- Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)
- Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)
- Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)
- Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)
- Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)
- Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)
- Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)
- Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)
- Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)
- Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)
- Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)
- Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)
- Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)
- Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)
- Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)
- Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)
- Manuel Sánchez Narvión, vecino de id. (Expte. 3.727)
- Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)
- Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)
- Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)
- Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)
- Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)
- Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)
- Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)
- Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)
- José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)
- Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)
- Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)
- Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)
- Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)
- Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)
- Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)
- Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)
- Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

- Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)
- Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)
- José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)
- Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)
- Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)
- Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)
- Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)
- José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)
- Valero Abac Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)
- Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)
- Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)
- Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)
- Pablo Rincón Alcay, vecino de id. (Expte. 3.758)
- Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)
- Justiniano Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 591'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfónica de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre inveterada, se debe celebrar en la Iglesia de San Atilano y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 135'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficiencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circulos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de uralla del diámetro y atmósferas pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serapio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del Jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Rio en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S., 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ilarri.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

JUZGA DO INSTRUCCION

Rem. Muo

J

Excmo. Sr.:

Expediente nº 3.70 f
Núm. 24 f
del Juzgado.

Tengo el honor de co-
municar a V.E. haber recibi-
do su Orden por la que me
designa Juez instructor del
expediente iniciado para de-
clarar administrativamente
la responsabilidad civil, que
se deba exigir a

Engras Cortal Morellón

como consecuencia de su ope-
ración al triunfo del Movimi-
ento Nacional.

Dios guarde a V.E. mu-
chos años.

Varagoz a 2 de
Agosto de 1957
2º Bno. Principal.

Agustín Muriel



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



COMPTON COMPANY

...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...

...

...
...

...
 GOBIERNO DE ARAGO

JUZGADO INSTRUCCION NÚM. 1.

Z A R A G O Z A.

EXCMO SR.

Expediente núm. 3.705.

REGULADO.

Tomás Corral Morrellón.



Tengo el honor de remitir a S.E. debidamente terminado, el expediente instruido en este Juzgado, bajo el número que al margen se expresa, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe existir al individuo que luego se dirá, ó mejor dicho que se indica también al margen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose se el ramo separado de embargo.

Dios guarde a S.E. ms. a.Es.
Zaragoza a 7 de Octubre del 1938.
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

100

esta

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Numero Uno

EXPEDIENTE NUM. *3.705*

NUM. EN EL JUZGADO *248*

AN O de 1.93*7*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Don Manuel Borrero, de Pucallpa del Vallejo

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

T 215

Se le considera comprendido en el apartado E. Casado con un hijo de 17 años. Tiene dos cahices valorados en 8.000 pts una viña de media hectárea y 24 toneladas de remolacha.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Tomás Corral Morellón de Peñaflores del Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3705

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ²⁵ de Noviembre de 1937.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Ángel Miranda ³ 1 Juzgado na 1. de
Zaragoza Juez de instrucción de

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

SR. Miranda.

Zaragoza a dos de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio

acútese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Peñafior del Gállego, *de los Señores Orden Público* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSE; doy fé.

E/.

[Signature]

Juan de Garcia Barasala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barasala

489.287.M

Declaración de Tomas Corral Morellón.

En Zaragoza a veinticuatro
de Enero de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
y ser de 50 años de edad, estado casado
del campo, domiciliado en Peñaflor de Gállego,

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

exhortación examinado dice: Que el declarante ha pertenecido
al Centro de Unión de Trabajadores del Campo, en Peñaflor, como todos
los labradores del barrio por que les dijeron que no era sociedad po-
litica, sino solamente para tratar de asuntos del campo; que ignora
a que organización sindical estuviera afecto dicho Centro; que no tu-
vo cargo alguno en el mismo; que no es cierto que tenga ideas políti-
cas de izquierdas pues nunca se ha mezclado en asuntos de esa índole;
que no es verdad que haya hecho propaganda alguna del Frente Popular
ya que ni siquiera le ha gustado hablar de politica; que hace mas de
un año que presta servicio en Acción Ciudadana de Peñaflor y no ha he-
cho en ocasion alguna manifestaciones ni actos contrarios al Glorioso
Movimiento Nacional; que es verdad que un hijo suyo ha desaparecido,
estando en el servicio militar, desconociendo si ha desertado o no,
pues llevaba ocho meses en el Ejercito siendo su actuación destacada
en el frente; que tiene otro hijo en el Regimiento de Pontoneros por
haber sido llamada su quinta.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

Misandy

Tomas Corral

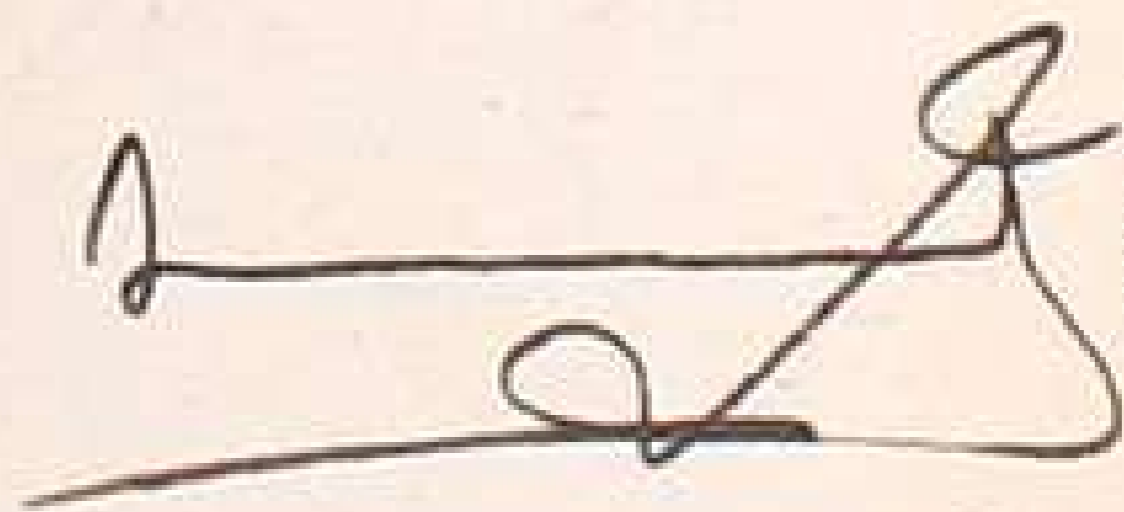
*Juanjo Garcia
Barral*

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta Ciudad que copiado literalmente dice así:

»Tomo 29 = Nº 203 = Número 144 de entrada = Número 13246 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; y en la practicada en el exp. nº 3705 contra *Tomás Baral Marcellan* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de *quinientas pt* que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a *dos* de *Febrero* de mil novecientos *39* = Son 500 pesetas 00 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

Y para que conste y pueda unirse al expediente en su razón, expido el presente en Zaragoza a *veintidós* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y nueve. = de la Victoria.



Handwritten text, possibly a list or account, including the word "nada" and other illegible characters.

DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

Núm. 4472

F/G.

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 2 actual, Expediente nº 275, pongo en su conocimiento que TOMAS CORRAL MORELLON de 50 años casado, labrador, hijo de Tomás y Francisca, natural y vecino de Peñaflor de Gállego, perteneció al Centro de Unión de Trabajadores del Campo, siendo izquierdista destacado y propagandista del frente popular.

Hace un año que presta sus servicios en Acción Ciudadana y no se le han oído manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional.

Un hijo de éste individuo desertó al campo rojo, estando cumpliendo sus deberes militares.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 Diciembre 1937.

El Delegado de Orden Público



Firma — Francisco Planas de Tovar

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO

ZARAGOZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
BOGOTÁ

RECEBIDO





4
8

Informe del vecino de
esta localidad, Fomaj
Loral Morellón.

Consecuente a su respetable escrito fecha dos del actual: tengo el honor de participar a la Autoridad de V.S. que el vecino de esta Localidad Fomaj Loral Morellón de profesión regular de ideología extremista haciendo propaganda activa a favor del frente popular, igualmente que toda su familia todos de malos antecedentes. De dos hijos que tiene el uno se paró al campo rojo para unos nueve meses estando soldado de caballería del Ejército Nacional en el frente de Guerra pertenecía a la U.F.R. no era adicto al movimiento ni desempeñó cargo alguno, no habiendo en es-

la localidad ningún vecino de relevancia
moral que pueda hacer declaraciones sobre epu-
los extremos.

Dios guarde a U.S. muchos años
Peñaflores 18 Diciembre de 1937.

II. Año Triunfal
Comandante de Puerto.

Manuel García
Embajador

Señor Jefe de Instrucción de Primera Instancia n.º 1



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

5

5
9

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflor, resulta que según noticias, es de ideas comunistas, afiliado a la CNT y propagandista activo del Frente Popular. Su familia la componen su esposa Gregoria Molina, y dos hijos Jose y Joaquin; este se halla incorporado a filas, y José era soldado y se pasó al campo marxista, donde según rumores, es Capitan. Poseen 20 fanegas de tierras con un valor aproximado de 5.500 pts.

Lo que le comunico para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 275, instruye V.S. contra el mencionado Tomas Corral.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 11 de Enero de 1938.
II Año Triunfal.

Antonio Paullida

Juez de Instrucción del Juzgado nº 1,

6 / 10

PROVINCIA JUEZ) Zaragoza quince *Mary* mil novecientos
SR. MIRANDA /) treinta y cinco.

Los anteriores oficios y
cuanse a este expediente; y para recibir la informacion
testifical acordada, de personas no reconocidas basta con
su y solvencia moral, se delega en el Juzgado Municipal
de Villanueva de Gállego, al que se librará la presente
carta-orden.

Lo manda y firma Sr. J. de J. de J.

Miranda

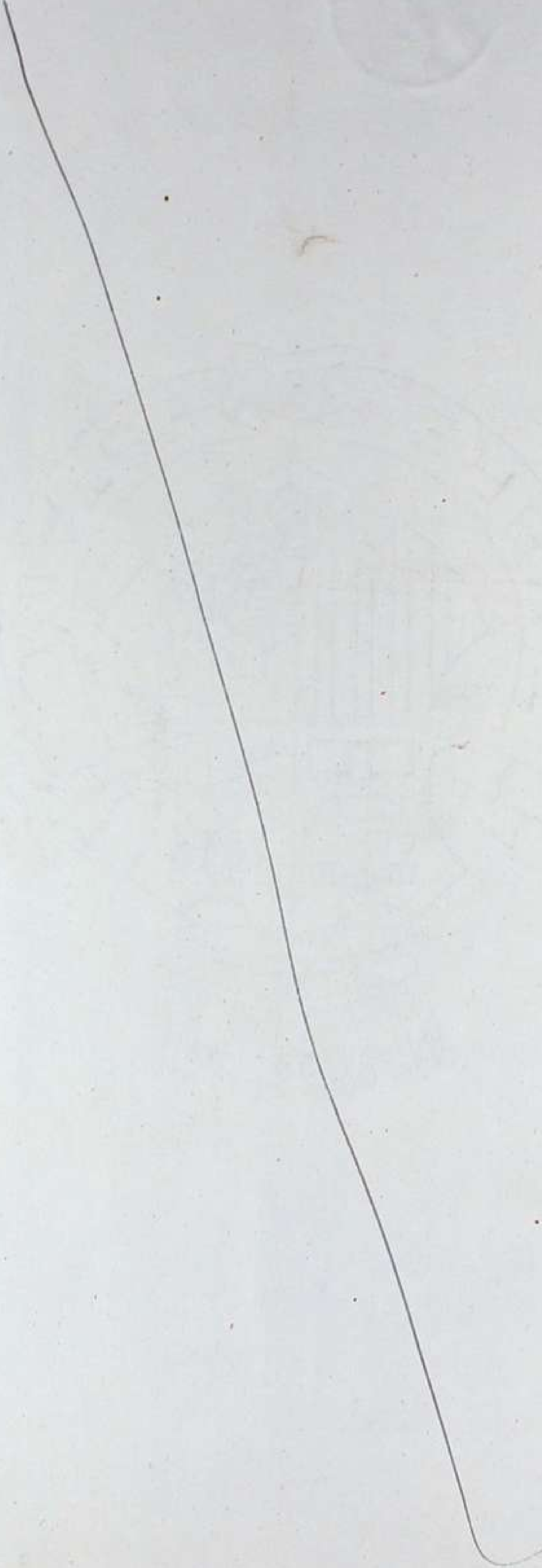
*Juanando Garcia
Barrala*

DELEGADO - Se cumple lo mandado, hoy se =

Garcia Barrala

M. 84342

1843



Juzgado de 1.^o Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

que por ese Juzgado, en el que se ha delegado al efecto, se reciba declaración a dos personas, convecinos del inculpado, de reconocida independencia y solvencia moral, acerca de la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpado, etc. especialmente acerca de si era izquierdista destacado y hacia propaganda del frente Popular.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

11 7

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente num. 375-1937 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS CORRAL CORELLON, de Peñafiel de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional. rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza de Marzo
de 1938, II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Villanueva
de Gállego



Presidencia,

Oficio de Sres.

Por recibir los papeles relativos

del, donélos a mi procedimiento por no

ser conocido en esta población el sujeto

que en ella se indica, ni haber tenido

por tanto, relación en la misma.

Lo mismo y firma el si puer

el Sr. don Juan Lorenzo López en la Villa

de Linares a veintiseis de marzo de 1938,

de que yo, el secretario, certifico.

Juan Lorenzo López

De Linares

Atenciones

Por el curso de este día, de

recibir estos papeles, ordeno al si puer

de instrucción del juzgado a que se cer

tifique. Linares 24 de marzo 1938.

De Linares

J

12

Providencia. ! Villanueva de Gállego a veintisiete de Marzo de mil -
 Juez ! novecientos treinta y ocho.
 Sr. Ortega. ! Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en
 ----- ! la precedente carta orden, recibase declaración al in-
 culpado Tomas Corral Morellon, vecino del Barrio de Peñafior de
 Gállego, si fuera posible ó acredítese su ausencia por medio de
 la correspondiente diligencia; practíquese la información testi-
 fical que se interesa designandose al efecto para tal diligencia
 a los vecinos de Peñafior de Gállego Don Clemente del Campo Gar-
 cia y Don Francisco Naval Garcia, por su reconocida moralidad é
 imparcialidad.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término, de
 que yo Secretario habilitado, doy fe.



Alfredo Ortega
3

Julio Calvo

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or scribble]

9

15

Declaración de Tomas Co-

rral Morellon

En Villanueva de Gállego a 28 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mí el infrascrito Secretario habilitado, com-

pareció el anotado al margen, de 50 años de edad, de estado casado profesión Jornalero y domiciliado en Peñaflor - y hechole las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado Tomas Corral Morellon ----- ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista, dijo: que no ha ejercido nunca es ningun cargo político administrativo en asociación o agrupación política alguna.
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular, dijo: que no ha hecho ninguna serie de propagandas en su pueblo a favor del referido Frente Popular entre sus convecinos.
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política, dijo: que no ha pertenecido a ninguna sociedad politica y si solo a una que se referia a la fijación de jornales de obreros.
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen, dijo: que reside en Peñaflor perteneciendo a las Milicias de Acción Ciudadana, hará proxima-mente unos catorce meses.
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alza- miento nacional y en que consistía tal actuación, dijo: que por su actuación no ha contrinuido a la actual situación y solo se ha dedicado a su trabajo.
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional, dijo: que por su causa no se ha ocasionado daño alguno

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.



Delfido Ortega

Tomas Corral

Julio Calvo

7120000



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is difficult to decipher.

Faint text at the bottom left corner, possibly a date or reference number.

10
14

DECLARACIÓN DE Clemente del
Campo Garcia

En Villanueva de Gállego á veintiocho
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho -- , ante SS.^{as} e in^{ter}no
crito Secretario, comparece el anotado

al margen, de 48 años de edad, de estado casado ---- , profes
u oficio labrador ----- domiciliado en Peñaflor -

y néchole las advertencias legales, previo juramento en forma, fué
examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Tomas Corral Morellon ----

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: que no fué directivo de sociedades -

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: que fué un gran propagandista de
ideas izquierdistas.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuad-
rada en la repetida agrupación política: que no fué directivo de
sociedad local obrera.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: que reside en la actualidad en el pueblo
y no le consta haga propaganda en contra del actual movimiento.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: que por su anterior actuación ha
contribuido al actual estado de cosas.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: que por su decidida intervención ha
causado los daños ocasionados con este movimiento.

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Tenor Juez, de lo que doy fe.



Alfredo Ortega
3

Blanca Defampo

Julio Calvo

H 15

DECLARACIÓN DE Francisco
Naval Garcia

En Villanueva de Gallego á 28
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, ante Sr. ... e inter-
crito Secretario, comparece el anotado

al margen, de 39 años de edad, de estado casado, profes-
u oficio labrador domiciliado en Peñaflor

y néchole las advertencias legales, previo juramento en forma
examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Loucas Corral More-
llon CONTINUA

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama-
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: que no fue nunca directivo de so-
ciudad alguna

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: que fue un gran propagandista de
de ideas izquierdistas entre sus convecinos

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuad-
rada en la repetida agrupación política: que no fue directivo
de sociedad local obrera

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: que reside en el pueblo sin que le
consta haga obstrucción al actual movimiento

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: que por su decidida actua-
cion contribuyo al actual movimiento

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: que por su decidida actuación ha
causado los daños ocasionados

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez de lo que doy fe



Alfredo Ortega
2

Francisco Naval

Julio Calvo

Providencia	!	Villanueva de Gallego a treinta de Marzo de mil
Juez	!	novecientos treinta y ocho
Sr. Ortega	!	Practicadas las diligencias que se interesan en la
-----	!	precedente carta orden, reportase a su procedencia por
		el conducto recibido.

Lo acuerdo y firma el Señor Juez municipal de que doy fe



Alfredo Ortega
2

Julio Calvo

Nota = Seguidamente se cumplio lo acordado doy fe

Calvo

15

A U T O .- Zaragoza á siete de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

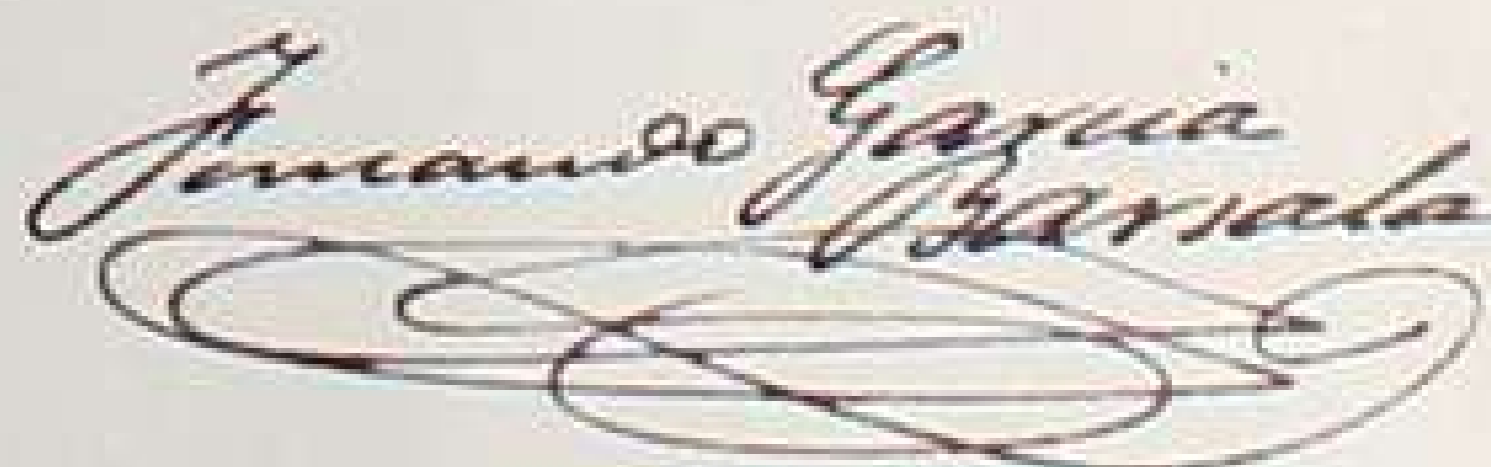
La anterior carta-orden cumplimentada únase a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS CORRAL MORELLÓN, vecino de Peñaflores del Gállego, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y lltmo Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de esta Provincia.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado TOMAS CORRAL MORELLÓN, vecino de Peñaflores del Gállego, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, para todo lo cual se delega en el Sr. Juez Municipal de Villanueva del Gállego, a donde se remitirá la oportuna carta-orden, y líbrense oficio a la Admón de Propiedades y Rentas Públicas, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido. Lo manda y firma, SS.ª de que doy fé.-

E/.

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. MIRANDA)

Zaragoza á ocho Abril mil novecientos treinta y ocho

Hallándose terminado este expediente, elévase a la Comisión Provincial de incautaciones con el ramo separado de embargo tan pronto como éste se halle concluso, formulándose previamente el resumen de lo actuado.

Lo manda y firma S.S. á oy fé =

M.

= RESUMEN DEL EXPEDIENTE =

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se aportaron informes de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de esta Capital, Guardia Civil de Peñaflor y Alcaldía de Zaragoza sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpaado, el cual ha sido oído también, así como se ha recibido información testifical.

De todo ello resulta que el Tomas Corral Morellón, era de ideas izquierdistas, abastacado y propagandista del Frente Popular en Peñaflor, perteneciendo al Centro de Unión de Trabajadores del Campo.

Zaragoza á ocho de Abril mil novecientos treinta y ocho.

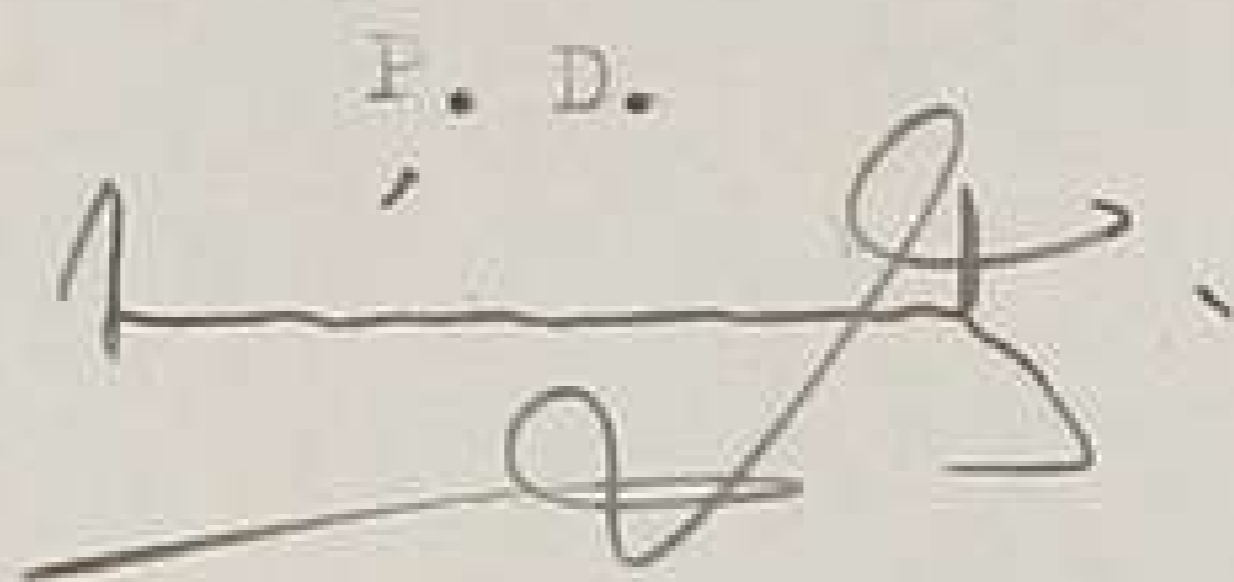
*Siligencia. = En siete de Octubre de 1938,
se remite este expediente compuesto de
12 folios y la Comisión Provincial de
Incautaciones, remitiéndose también
el ramo de embargo con 13 folios á oy
fé.*

17

Providencia.—Zaragoza once de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Tomás Corral Morellón, de Peñaflor de Gállego, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular y activo propagandista del mismo, estuvo afiliado a la C.N.T. y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; tiene un hijo huido a la zona roja; después del Movimiento Nacional ha observado buena conducta.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Pts)

quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 11 de Octubre de 1938. -III

Año Triunfal

Quese este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región para que informe.



50957

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~de~~ pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a TOMAS CORRAL MORELLON ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de J. Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de ⁴aragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al frente popular y activo propagandista del mismo, estuvo afiliado a la C.N.T. y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; tiene un hijo huído a la zona roja; después del Movimiento Nacional ha observado buena conducta; que se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del ^{ando} de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de TOMAS CORRAL MORELLÓN, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado TOMAS CORRAL MORELLÓN.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 27 de Octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor.



Ramón P. del Olmo

14205



Zaragoza 29 de Octubre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

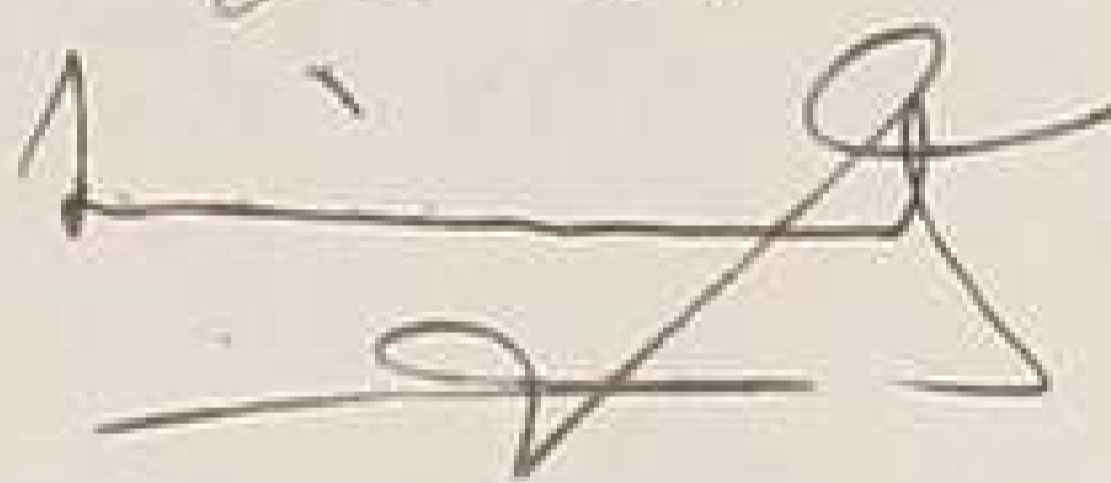


Ramón

Providencia.—Zaragoza *veinte* de *Noche* de mil
novecientos treinta y ocho, LII Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. O.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Ref-1471.

Ref

E

EXCMO. SR.:

Expediente número
3.705-1.937

A sus efectos adjunto remito a V.E.
la suma de 500 pesetas entregadas en es-
te Juzgado por el inculpado Toms Corral
Morellón, en méritos del expediente anotado;
y acusa su tidad ha sido con tando a pagar
en virtud de acuerdo dictado; esperando me
acuse recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza a 14 de Enero 1.939.-III Año

Triunfal.

El Juez de Instrucción.

Suplusion

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE ENCARREGADOS
DES DE ESTA PROVINCIA.



3

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

de

ZARAGOZA

EXCMO. SR.:

Expediente número
3.705-1.937 de esa
Comisión

-- CONTRA --

Tomas Corral No-
rellón, vecino del
barrio de Panaflores
del Gállego.

Que conforme a lo interveenido de V.E.
en la Enero y 4 de los corrientes, ruego-
le remita a este Juzgado de mi cargo el
expediente inicial anotado para proceder
a la practica de liquidacion de costas
causadas, sin perjuicio de devolversele
una vez llevada a cabo aquella.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza á 15 de Febrero 1.937. y III

Año Triunfal.



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE
COMUNICACIONES DE ESTA CIUDAD.



-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Número Uno.

=RAMO SEPARADO DE EMBARCO=

-Dimanante del-

EXPEDIENTE NUM 3.705

NUM. EN EL JUZGADO 275

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS

CORRAL MORELLON, vecino de Peñafior del Gállego,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



M.7980.222

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción número Uno de esta Capital.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el núm. 3.705 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 275 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O .- Zaragoza á siete de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta-orden cumplimentada, únase a este expediente.

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflo del Gállego, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y ltimo Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de esta Provincia.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflo del Gállego, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, rano separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, para todo lo cual se delega en el Sr. Juez Municipal de Villanueva del Gállego, a donde se remitirá la oportuna carta-orden, y librense oficio a la Admón de Propiedades y Rentas, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido. Lo manda y firma SS.^a de que doy fé.- Angel Miranda.= Fernando Garcia Barsala.= Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conate, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Ado Triunfal.

Fernando Garcia Barsala



A 2 30 30 135

D-O-M

A-N-G-E-L

M-I-K-A-N-D-A

2

C-O-R-R-A-L-M-O-R-E-L-L-I-O-N

JUZE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO MIXTO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de presente el Dr. Registrador de la Propiedad de este partido expedido certificación en relación de los bienes inmuebles que aparecen inscritos a favor de

TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflor del Cállego, con anterioridad a la fecha diez y ocho de Julio de 1938,

con inserción literal de la descripción de los mismos y siendo expresion del título de propiedad que así lo tiene acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 275 de 1938 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad de los bienes que se le atribuyen a dicho individuo, como consecuencia de la adjudicación de los mismos al Sr. M...

Dado

en la ciudad de Saragosa a los siete

de

de Julio de 1938

ADC



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Fernando Garcia Barriala]



M. 4.828.2

Don Sebastián Montero Firon, Re-

Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su
partido judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado
en el mandamiento que antecede, he
examinado los libros correspondientes y
de ellos resulta que a nombre de Juan
Camal Novellón figura ciento la finca
siguiente:

Campo regadio en término de Tetuafloz,
barrio de esta Ciudad, partida de San de San
medio, señalado en el parcelario con el nú-
mero uno, de cabida métrica setenta
áreas, cuarenta y tres centiáreas, equiva-
lente a un cahiz, una hanega y diez
almudes y diez y siete varas cuadradas,
linda al Norte con Aequieta, al Sur
con Nicolás Justero, mediante camino
al Este con Mariano Dotín y al Oeste
con Aequieta, mediante camino.

Lo compró estando casado con Gregoria
Molina Gracia, a Don Humberto Girau-
ta Linares y otros, mediante escritura
que se otorgó en Zaragoza, el siete de
Noviembre de mil novecientos veinti-
uno, ante el Notario Don Juan Cas-
trillo Sauto y fue ciento en el tomo

mil doscientos treinta y ocho del archivo,
libro cuarenta y dos de Penaflores, folio
ciento ochenta y cinco, finca nume-
ro dos mil ciento setenta y cinco asien-
to primero.

Y no apareciendo insertos nea y bis
nes a nombre de Jacinto Carral Mo-
rellón, ni pudiendo de despacho titu-
lo alguno en que los adquiriera, con
remisión a los asientos del Registro, a
los Jueces y al Jiano, libro la pre-
sente en Saragosa a nueve de
Abril de mil novecientos treinta y
ocho.



Antonio Martínez

Гонорариј НКР, 66 цент, н^о 10-11-12-у 19 ав.

II AÑO TRIUNFAL

JUZGADO MUNICIPAL

de

VILLANUEVA DE GALLEGO.

Ramo de embargo del expediente que se instruye contra
TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflor ~~de esta ve-~~
~~ciudad,~~ para declarar administrativamente la responsabili-
dad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Año de 1938.



Juez Municipal D. ALFREDO ORTEGA MINGUILLON.

Secretario autorizante. D. JULIO CALVO LOPEZ

TOUS LES COMMUNES DE LA REGION DE L'ARAGON

8

JUZGA DO DE INSTRUCCION

Número Uno.

==

Expediente

Num. 275.

4

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS CORRAL Novellón, vecino de Penafiel del Gállego,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa-do por el orden del art. 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifi-cal y certificación de la Alcaldía, de signando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasán-do-se por peritos así como el probable rendi-miento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpa-do ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, pa-ra que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Es-tado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 7 de Abril

1937

II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

VILLANUEVA DEL GALLEGU.

Providencia

Villanueva de Gállego a treinta y uno de

Juez

Marzo

de mil novecientos treinta y siete

Sr. Ortega

de y ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden que se pondrá por cabeza del correspondiente ramo, procédase al embargo de bienes del inculpado Tomas Corral Morellon guardándose el orden establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil excluyendo de esta diligencia los que no le pertenezcan, reclámese de la Admon. de Propiedades de la provincia de la Asesoria de este término certificación de la riqueza que aparezca amillarada a su nombre en concepto de dueño, practíquese la correspondiente información testifical para averiguación de los bienes que posea, designándose a este efecto a los vecinos de Peñaflor ~~este pueblo~~ Don Justo Gracia Navarro y Don Carmelo Tello Picapeo

Lo acordó y firma el Señor Don Alfredo Ortega Min-

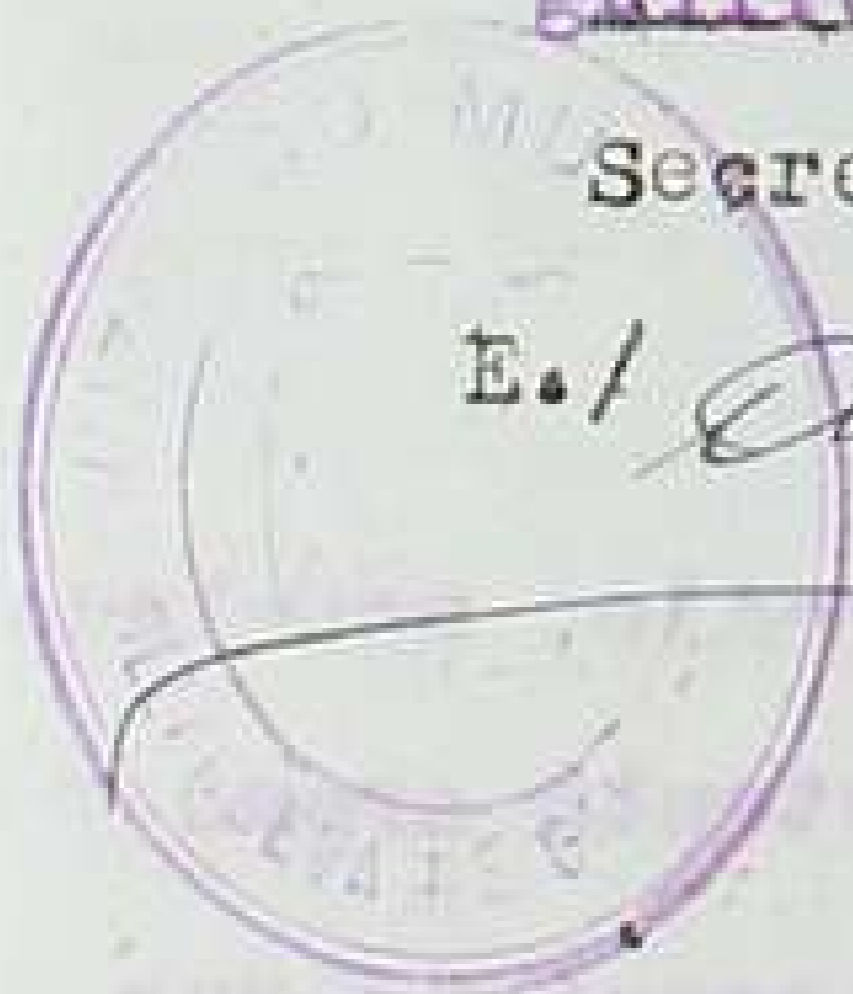
guillon Juez Municipal de este término de lo que yo

Secretario habilitado doy fé,

II AÑO TRIUNFAL

E. / Alfredo Ortega

Julio Calvo



Nota = Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Calvo

Diligencia de embargo.

En Villanueva de Gállego a veintitres de ocho
Mayo de mil novecientos treinta y siete

el Señor Don Alfredo Ortega Juez

Municipal de este término, asistido de mi Secretario habilitado del mismo, siendo la hora de las 10 y media de su mañana se constituyó en el domicilio que en este pueblo tiene el inculpado Tomas Corral Morellon con el fin de practicar la diligencia de embargo de sus bienes acordada por la Superioridad y por el expediente se manifestó que estaba conforme con la practica de la diligencia por lo que el Señor Juez la requirió para que permitiera la entrada en citado domicilio y concedida esta, se la invitó a que señalara los bienes que fueran de la exclusiva propiedad y pertenencia del inculpado Tomas Corral Morellon contestando que eran muy escasos los bienes que poseia

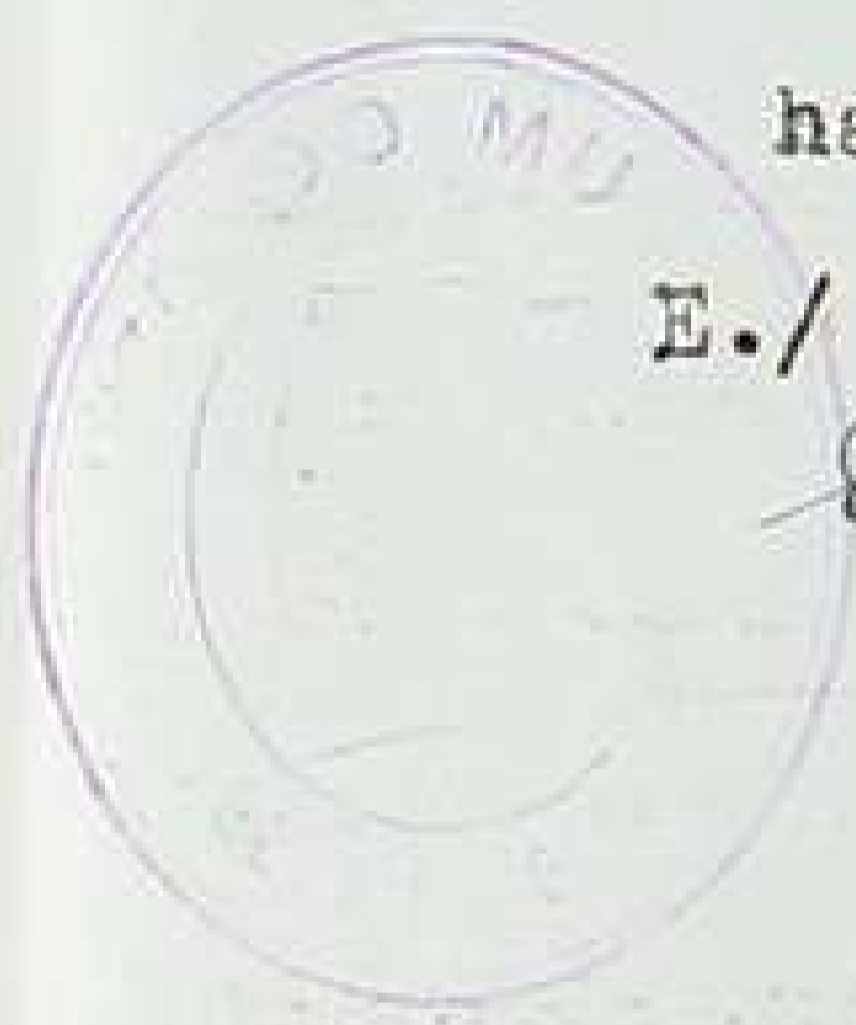
por lo que el Señor Juez declaró embargados a los efectos y resultas de estas diligencias los siguientes bienes por reputarse de la exclusiva propiedad del inculpado;

- 1º.- Una bicicleta marca "Orbea" semi-nueva; sin cubierta ni neumático en la rueda delantera con su bomba.
- 2º.- Cuarenta sacos vacíos grandes.
- 3º.- Seis gallinas del país.
- 4º.- Un campo de regadío en la partida de Plan de Enmedio, señalado en el parcelario con el número uno, de cabida setenta areas y cuarenta y tres centiareas, linda al Norte con Acequieta, Sur con Nicolas Fustero, mediante camino, Este con Mariano Ortiz y Oeste con acequieta mediante riego.
- 5º.- El sembrado de la finca anterior.

6

~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia de embargo en la que se han invertido una horas haciéndose por el Señor Juez al Tomas Corral Morellon la advertencia de que los bienes muebles y efectos antes reseñados quedan provisionalmente en su poder hasta que de ellos se hiciera cargo el Depositario que al efecto se designara, firmándose la presente por el Señor Juez y el encartado de todo lo que yo Secretario habilitado doy fé.



E./

Alfredo Ortega

Tomas Corral

Martín Subirós

pablo salvador

[Signature]

Julio Gallo

Providencia

Villanueva de Gállego a 23 de Mayo

Juez

de mil novecientos treinta y ~~siete~~.ocho.

Sr. Ortega

Practicado embargo en bienes del inculpado Tomas

Corralz Morallon se designa para Depositario ~~de~~ los
~~misos~~ Don Judicial a Don Mariano Ramirez Naval, vecino de
Deñafior

a quién se le notificará esta designación para su aceptación
y hágase saber al inculpado o parientes más próximos o perso-
nas en cuyo poder se hallen los bienes embargados, pueden uti-
lizar los derechos que concede el artículo once del Decreto
Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero del año ~~actual~~ ultimo
y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Téc-
nica del Estado de la misma fecha.

Lo acordó y firma el señor Don Alfredo Ortega Minguillon

Juez Municipal de este término de lo que yo
Secretario habilitado doy fé.



Alfredo Ortega

Julio Calvo

Notificación y
aceptación.

Seguidamente yo Secretario habilitado de es-
te Juzgado teniendo presente en mi despacho a

Don Mariano Ramirez Naval,

le notifiqué en for-
ma legal su nombramiento de Depositario de los bienes in-
muebles embargados al inculpado Tomas Corral
Morallon se dió por notificados y contestan que acepta
dichas designacion y se compromete a su desempeño -
bien y fielmente, firman de que doy fé.

Mariano Ramirez

Calvo

Instrucción

Acto seguido yo Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente en mi despacho a 1 expedien-

tado Tomas Corral Morellon

le instruí debidamente de los derechos que le concede el artículo once del Decreto-Ley de diez de Enero próximo pasado y norma sexta de la Orden de la Junta Técnica de la misma fecha, se dió por instruido y firma de que doy fé.

Tomas Corral

Calvo

Declaración de D. JUSTO

En Villanueva de Gállego a 25

GRACIA NAVARRO

de Mayo de mil novecientos trein-

ta y ~~sete~~ ocho, compareció ante Don Alfre-

do Ortega Minguillon Juez municipal de este término y de mi

Secretario habilitado del mismo Don Justo Gracia Navarro

mayor de edad, de estado casado de profesión labrador

Peñaflor y domiciliado en ~~este pueblo~~, calle de 1 Medio

nº cuatro el que interrogado con-

venientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el in-

culpado Tomas Corral Morellon

tiene tan solo los bienes que los que se consignan en la

precedente diligencia de embargo

Así lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo Secretario habilitado, doy fé.



Alfredo Ortega

Justo Gracia

Julio Calvo

Declaración de Don CARMELO

En Villanueva de Gállego a 25

TELLO PICAPEO

de Mayo de mil novecientos -
treinta y ~~siete~~ ^{ocho}, compareció ante Don

Alfredo Ortega Minguillon Juez municipal y de mi

Secretario habilitado Don Carmelo Tello Picapeco

mayor de edad, de estado casado de profesión carre-

tero y domiciliado en Peñaflor ~~estepuebla~~, calle de Plaza

Alta ne cuatro el que interrogado con-

venientemente dijo; que sabe de ciencia cierta que el in-

culpado Tomas Corrala Morellon tiene

solamente los bienes que figuran en la diligencia de

embargo que precede

Asi lo dijo y firma con el Señor Juez de lo que yo
Secretario habilitado doy fé.



Alfredo Ortega

Carmelo Tello

Julio Calvo



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



J

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Tomás Borral Morellón
de Peñaflor de Gallego
Al nº 2654 del Reparto
de rústica Capital apare-
ce con la cuota anual
de 16,39 pts incluso
los recargos autorizados de 1938*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 7-4-938*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de abril

2.º Año Triunfal

*P. u.
J. Ferrer*



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1



Providencia | Villanueva de Gállego á veintiocho de Mayo de mil
Jues | novecientos treinta y ocho.

Sr. Ortega. | La precedente comunicación de la Administración de
----- | Propiedades de la provincia únase al expediente de su-

referencia y se designan Peritos tasadores de las fincas embar-
gadas en el mismo a los vecinos de Peñafior Don Emilio Espiau -
Monforte y Don Clemente del Campo; de los setecientos a Don Ar-
turo Suarez y Don Lorenzo Lope Millan y para los demas efectos
a Don Carmelo Tello Picapeo y Don Carmelo Corral, a quienes se
les hará saber estas designaciones para su aceptación y cumpli-
miento.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término Don
Alfredo Ortega Minguillon, de todo lo que yo Secretario habili-
tado, doy fe.



Alfredo Ortega

Julio Calvo



Nota.- Seguidamente se hizo la unión acordada, doy fe.

Calvo

NOTIFICACIONES Y ACERTACIONES.- En el siguiente dia, yo el Secretario
habilitado, teniendo en mi despacho a los vecinos de Peñafior Don
Emilio Espiau Monforte, Don Clemente del Campo, Don Arturo Suarez,
Don Lorenzo Lope Millan, Don Carmelo Tello Picapeo y Don Carmelo

218.002.1

Corral, les notifiqué en forma reglamentaria y por medio de la correspondiente cédula la providencia que antecede, haciéndoles saber las designaciones de Peritos tasadores hechas a su favor, se dieron por enterados y contestan; que aceptan tales nombramientos y se comprometen a su desempeño bien y fielmente, así lo dijeron y firman de lo que doy fe.

Carmelo Corral Emilio Espin
Arturo Suarez Lorenzo Lopez
Jesús Del Campo Carmelo Tello
Calvo

Diligencia de Tasacion en Villanueva de Gallego a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este termino y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Carmelo Tello Picapeo y Don Carmelo Corral, vecinos de Peñaflor los que en forma y bajo juramento dijeron que han examinado bien y detenidamente los efectos embargado al encartado en este expediente y dado su estado de conservacion y uso a que se destinan los señalan los siguientes valores;

1	Una bicicleta marca Orbea semi nueva, sin cubierta ni neumático en la rueda delantera, con su bomba	100,00 P
2	Cuarenta sacos vacios grandes	10,00

	Total	110,00

porte la precedente tasacion las figuradas ceinto diez pesetas y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Juez municipal de lo que yo Secretario habilitado doy fe.



Alfredo Ostega

Carmelo Lillo

Carmelo Lillo

Hnos 5.00pts.

Hnos 5.00pts

Julio Calvo

Otra.- En Villanueva de Gállego a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo, comparecieron los Peritos tasadores Don Arturo Suarez y Don Lorenzo Lope Millan, vecinos de Peñaflo, los que en forma y bajo juramento dijeron; que han axaminado bien y detenidamente los semovientes embargados al encartado en este expediente y dado su estado de conservación y trabajo a que se dicen, les señalan los siguientes valores.

1.- Seis gallinas del pais	18,00 Pts.

Total	18,00 "

Importa la precedente tasación las figuradas DIEZ Y OCHO PE-

SETAS y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que han prestado y la firman con el Señor Jue. de todo lo que yo Secretario habilitado, doy fe.



Pedro Ortega
Lorenzo Loay
Hnos 2,25 ptas

Arturo Sarrats
H. no 2,25 ptas

Julio Balas

Otra.- En Villanueva de Gállego á ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal de este término y de mi Secretario habilitado del mismo comparecieron los peritos tasadores Don Emilio Espiau Monforte y Don Clemente, vecinos de Peñaflo, los que en forma y bajo juramento dijeron; que han visto bien y detenidamente las fincas embargadas al encartado en este expediente y teniendo en cuenta su estado de conservación y fines a que se dedican, les señalan los siguientes valores en venta y renta probable.

	Venta. Pts.	Renta. Pts.
1.- Un campo en Plan de El Medio	2000	150

Total	2000	

Importa la precedente tasación las figuradas DOS MIL PESetas y en ella se afirman y ratifican en descargo del juramento que tiene prestado y la firman con el Señor Juez municipal, de que doy fe.



Pedro Ortega
Clemente del Campo
H no 2,25 ptas

Emilio Espiau
H no 2,25 ptas

Julio Balas

21

Providencia : Villanueva de Gállego a ocho de Junio de mil nove-
 Juez : cientos treinta y ocho.
 Sr. Ortega. : Practicadas las diligencias que se interesan en la
 ----- : precedente carta orden, reportese esta a su procedencia
 por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal, de que doy fe.



Delfino Ortega

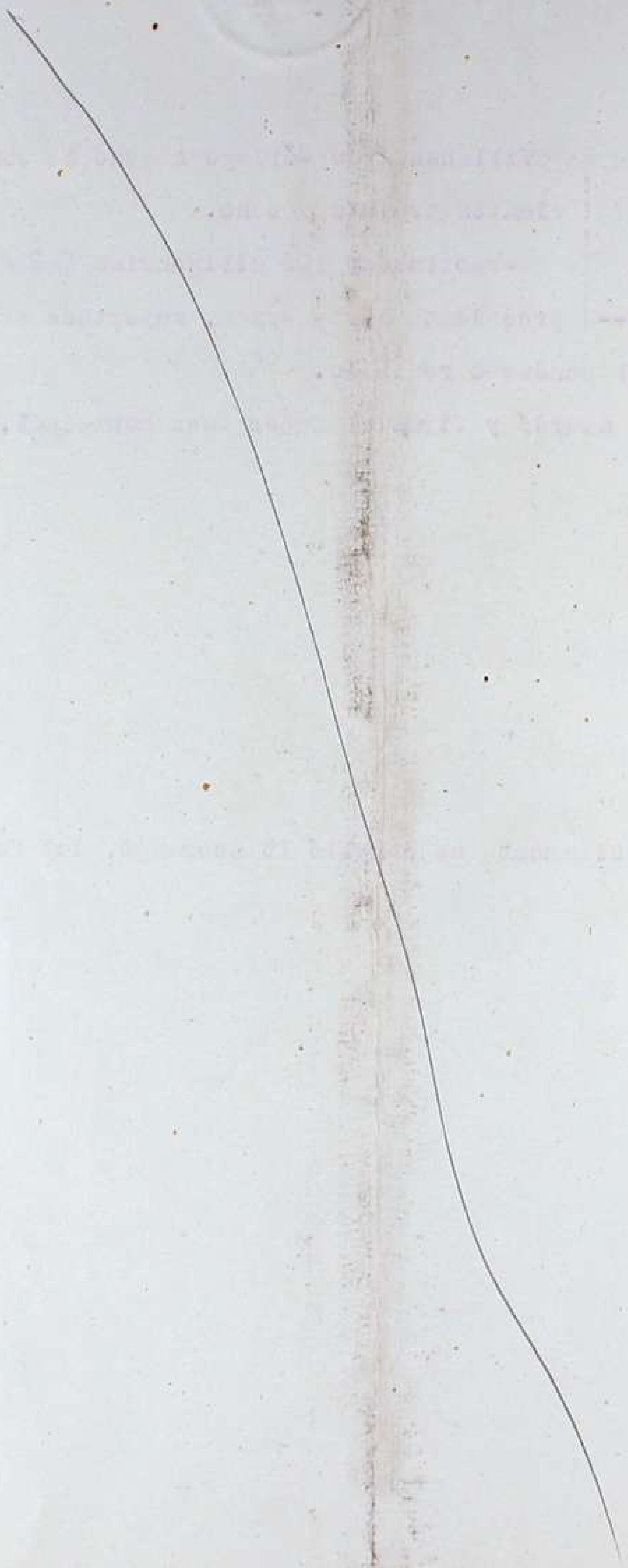
Julio Calvo

Nota.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Calvo



Faint, illegible text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintitres junio mil novecientos trein
SR. MIRANDA) ta y ocho.

Los anteriores mandamiento y carta-orden cumpli-
mentados únanse a este ramo separado; y para la anotación pre-
ventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expediente-
do dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la
Propiedad de este partido.

Lo manda y firma Sr. J. doy fé =

M.

Miranda

Juan de Garcia
Barrala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barrala

Providencia Luis
Sr. Miranda

Paraguay seis de
Octubre de mil
novecientos trece

ta y ocho.

El mandamiento cumplido a
lo que precede, unirse al ruego se-
parado de embargo a que se refiere,
y hallandose terminado, remitirse
con el expediente, a la Comision
Provincial de Liquidaciones con
atento oficio.

Con mando y fuerza P^a J^{do} y fe.

M^{re}

Juan Antonio Garcia
Barrala

Atenciones = Se cumplido mandamien-
to de que doy fe.

Garcia Barrala

10 de junio 1938

DON ANGELO MIRANDA CORTILLAS, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número UNO de esta capital.

AL SR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO SALUDO Y PARTICIPO: Que en este Juzgado y con el número 3705 se tramita expediente sobre declaración de la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomas Corral Morellón, vecino de Peñaflor de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiéndose decretado con fecha siete de Abril último el embargo de sus bienes para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de dicha oposición, llevándose a efecto la traba sobre los siguientes inmuebles, sitios en Peñaflor:

Campo regadio en término de Peñaflor, barrio de esta Ciudad, partida Plan de Enmedio, señalado en el Plano parcelario con el número uno, de cabida métrica setenta áreas, cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a un cahiz, una hanega y diez almudes y diez y siete varas cuadradas, linda al Norte con Acequieta, al Sur con Nicolás Frustero, mediante camino al Este con Mariano Ortiz y al Oeste con acequieta, mediante camino. Inscrita al Tomo 1238 del archivo, libro 42 de Peñaflor, folio 185, finca número 2.175, asiento 1.º

Habiéndose dictado la siguiente: "Providencia Juez Sr. Miranda = Zaragoza á veintitres Junio mil novecientos treinta y ocho... y para la anotación preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del expedientado dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido."

Y para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo acordada, dirijo a V.S, el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares me lo devolverá diligenciado a la mayor brevedad.

Dado en Zaragoza a veintitres junio mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

E.

Angel Miranda



Juan de Garcia Borrada

[Signature]

Recayendo sobre el testamento de delegación de la representación de su finca

de Archivos y se repone en vigor
de este decreto amablemente se
exam y exam confor al 0-0-0-0
del Reglamento, siendo etc etc etc
sus efectos.



San Juan - julio 1938
Abogado del Estado

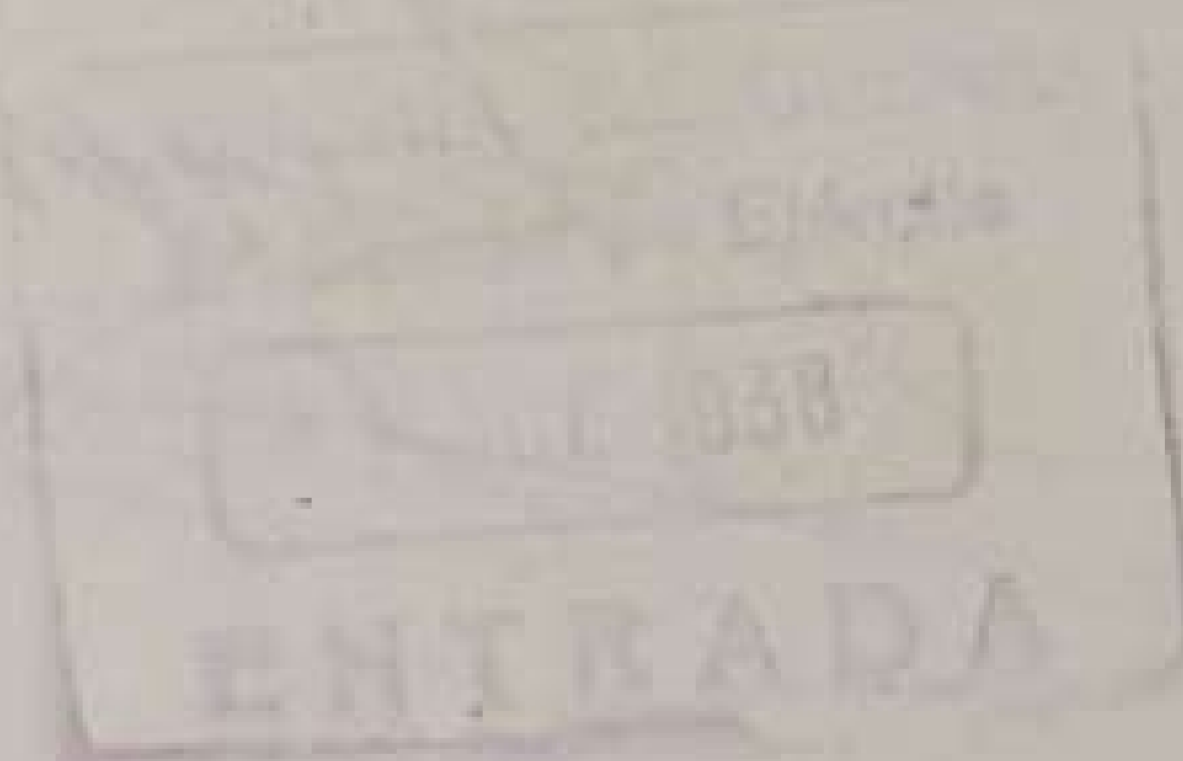
[Handwritten signature]

A notado el precedente mandado
número en el tomo 1238 libro 42 de Penafiel, fo-
lio 188, finca 2.175, anotación letra A, Zar-
agoza 3 de octubre 1938.



[Handwritten signature]

Concedido quince pesetas
veinte ct. v 81-34 y avale.



Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2705, contra José Corral Mellón de Peñafór, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientos pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]

DOMINGO DE S. DOMINGO

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA

ALCAIDE DE LA CIUDAD

DE BARRAGAN DE LA MARCHA



15
ANCIA TERRITORIAL
E ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 1 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Tomás Borral Moxellon vecino de Peñaflor

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Noviembre 1938

151 Años Triunfal

Antonio Corra

Juz de Instrucción de Zaragoza nº 1



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR. GIRANDA

Zaragoza á veintitres de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho, --III Año Triunfal.

Los anteriores certificacion y oficio unanse asus
efectos a este caso; en su vista requirase al inculpado Tomas Corral
a fin de que en el termino de diez dias haga efectivo el principal y cos-
tas, librandose para ello oportuna cédula de citacion al Sr. Alcalde pedáneo
del barrio de Peñaflor del Gallego. para que tenga lugar; y en
tiempo se proveerá.

Lo ordena y firma S.ª de que doy fé.

211

[Handwritten signature]

Fernando Garcia
Barrala
[Handwritten signature]

DILIGENCIA -- se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barrala
[Handwritten signature]

Notificación y requerimiento | En 29 de Noviembre de 1929

qué, leí íntegramente y di copia literal de la permitencia al Sr. D. Tomas Corral en el día 21 de Noviembre de 1929 y firmada de

Tomas Corral Garcia Barrata

Deliberación = En tres de Enero 1929 con
parece Tomas Corral y consigna
necesitas en el momento para
el pago de la responsabilidad
señalada y costas, a reserva
de la liquidación de estas: y
firma de

Tomas Corral

Garcia Barrata

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á catorce de Enero de mil novecientos
treinta y nueve -- Año Triunfal.

Dade cuenta; remítase el principal consignado o sean 500 pesetas con oficio a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, interesado o acuse de recibo, así como la remisión del expediente inicial para proceder a la práctica de la oportuna liquidación de costas causadas, quedando la otra de 250 ptas en poder del secretario de este Juzgado hasta el momento de ser distribuidas.

Lo manda y firma SS. de que doy fé.

M/1

Miranda

José García Barcala

DILIGENCIA -- En el propio día y con oficio se remitió la suma de 500 ptas a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, doy fé.

García Barcala

Tronadora Juan
Sr. Miranda

Zoragno a creatio
d'inspe de 1939.

Dada cuenta; me
ante expediente el anterior culto y se
vender la omisión del expediente
militar.

Comanda Jefe de Ar.
de que de fe
Sr. Miranda

Fernando Garcia
Barraza

Diligencia = Le compe comanda de
d'inspe.

Garcia Barraza

18

En esta Comisión Provincial de Incautaciones y procedente del Juzgado Instrucción número Uno de la de esta Ciudad, se le hecho entrega de la suma de QUINIENTAS PESETAS a efectos del ramo de embargo, dimanante del expediente número 3.705-1.937 seguido a TOMÁS CORRAL MORELLÓN, vecino del barrio de Peñaflor de Cállego.

Zaragoza á 14 de Enero 1.939.-III Año Triunfal.

RECIBI.

El secretario de la Comisión.



Son 500 ptas.

Provincia (In) Zaragoza a nombre de Fidei
Sr. Miranda de 1939 = 111 Onos Ferrifal.

Dada cuenta; y en virtud de
venciente al Sr. Presidente de la Comisión de
recontar en la misma del expediente me
donde se firmó el día

M. Miranda

Luis Garcia
Barata

Dignia - Le complace mandarlo, d. y
Garcia Barata

M.7.914.329



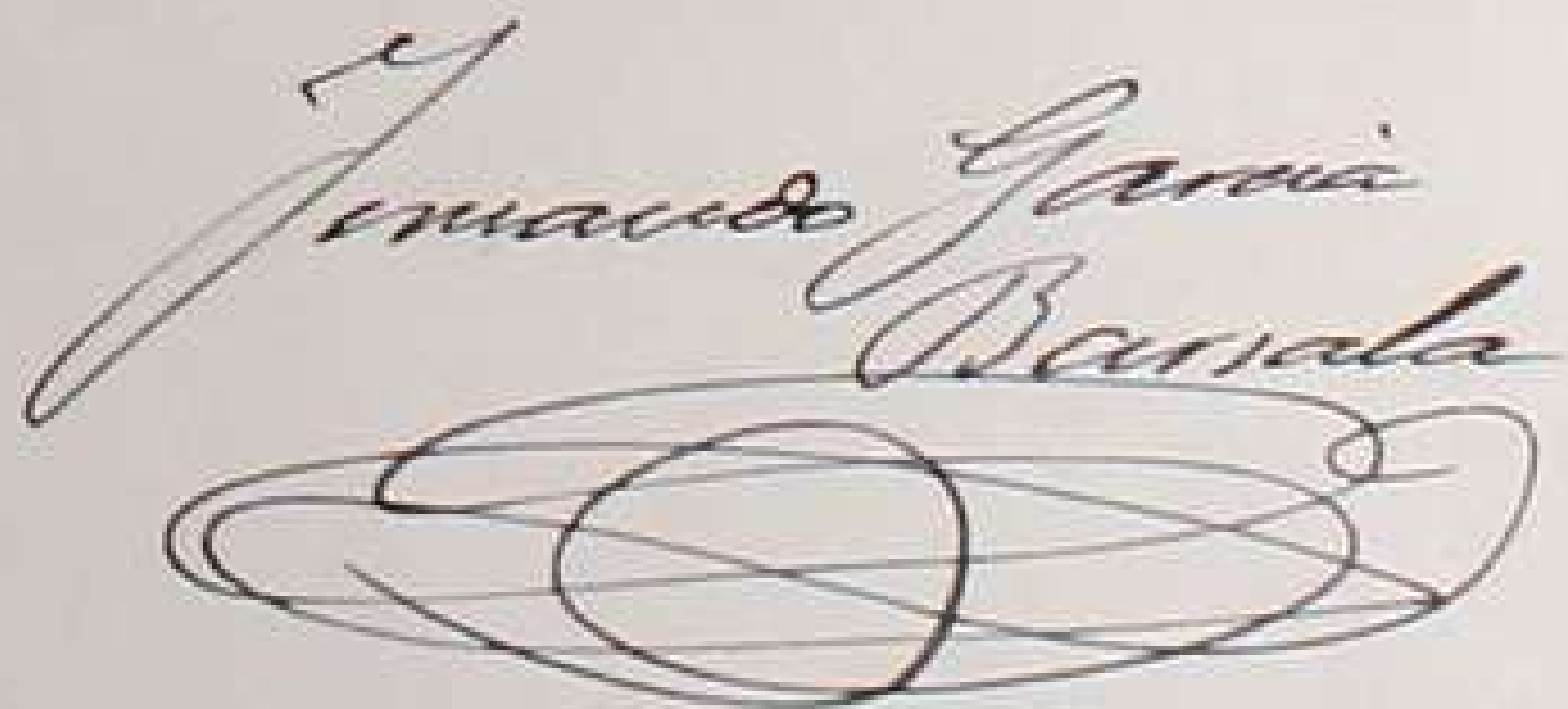
LIQUIDACIÓN DE COSTAS que practica el infrascrito Secretario en el expediente y ramo de embargo numero 3.705-1.937 procedente de la Comisión Provincial de Incantaciones de esta Provincia contra TOMÁS CORRAL MORELLÓN, vecino del barrio de Peñaflor del Gállego.

	<u>Ptas. Cts.</u>
Al Estado por reintegro de papel invertido en el expediente y ramo de embargo - - - - -	18,00
Al Secretario de este Juzgado Don Fernando Garcia Barsala por sus derechos - - - - -	60,75
Al Agente judicial del mismo Juzgado Don Eduardo Araujo por sus honorarios - - - - -	10,50
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, por sus honorarios - - - - -	59,86
Al Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Villanueva de Gállego - - - - -	45,00
Al Alguacil del mismo Juzgado por sus derechos - - -	11,25
al Perito Carmelo Tello - - - - -	5,00
" " Carmelo Corral - - - - -	5,00
" " Arturo Suarez - - - - -	2,25
" " Lorenzo Lope - - - - -	2,25
" " Emilio Espian - - - - -	12,50
" " Clemente del Campo - - - - -	12,50
Total ptas - - - - -	<u>246,86</u>

Importa esta liquidación de costas las figuradas DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, salvo error u omisión.

Y para que así conste, la extiendo en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, --III Año Triunfal.

Fernando Garcia Barsala





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Tabla

10,00	...
20,00	...
30,00	...
40,00	...
50,00	...
60,00	...
70,00	...
80,00	...
90,00	...
100,00	...
110,00	...
120,00	...
130,00	...
140,00	...
150,00	...
160,00	...
170,00	...
180,00	...
190,00	...
200,00	...
210,00	...
220,00	...
230,00	...
240,00	...
250,00	...
260,00	...
270,00	...
280,00	...
290,00	...
300,00	...
310,00	...
320,00	...
330,00	...
340,00	...
350,00	...
360,00	...
370,00	...
380,00	...
390,00	...
400,00	...
410,00	...
420,00	...
430,00	...
440,00	...
450,00	...
460,00	...
470,00	...
480,00	...
490,00	...
500,00	...

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, --III Año Triunfal.

Dada cuenta; unase a este ramo el anterior recibo y practicada que ha sido la liquidación de costas acordadas procedase a la entrega de las cantidades que por conceptos se expresan en ella, haciéndose constar por diligencia; y devuelvase a la Comisión Provincial de Incautaciones el expediente recibido para dicho fin.

Lo manda y firma SS.^o de que doy fé.

M/1

Miranda

Juan García Barralá

DILIGENCIA -- En 6 de Marzo 1.939 yo el Secretariome hago cargo de la suma de 60,75 ptas que me corresponden por mis derechos, dou fé.

Juan García Barralá

OTRA == En la propia fecha yo el Secretario hago entrega al Agente judicial de este Juzgado Don Eduardo Araujo de la cantidad 10,50 pesetas que le corresponden por sus derechos y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Eduardo Araujo

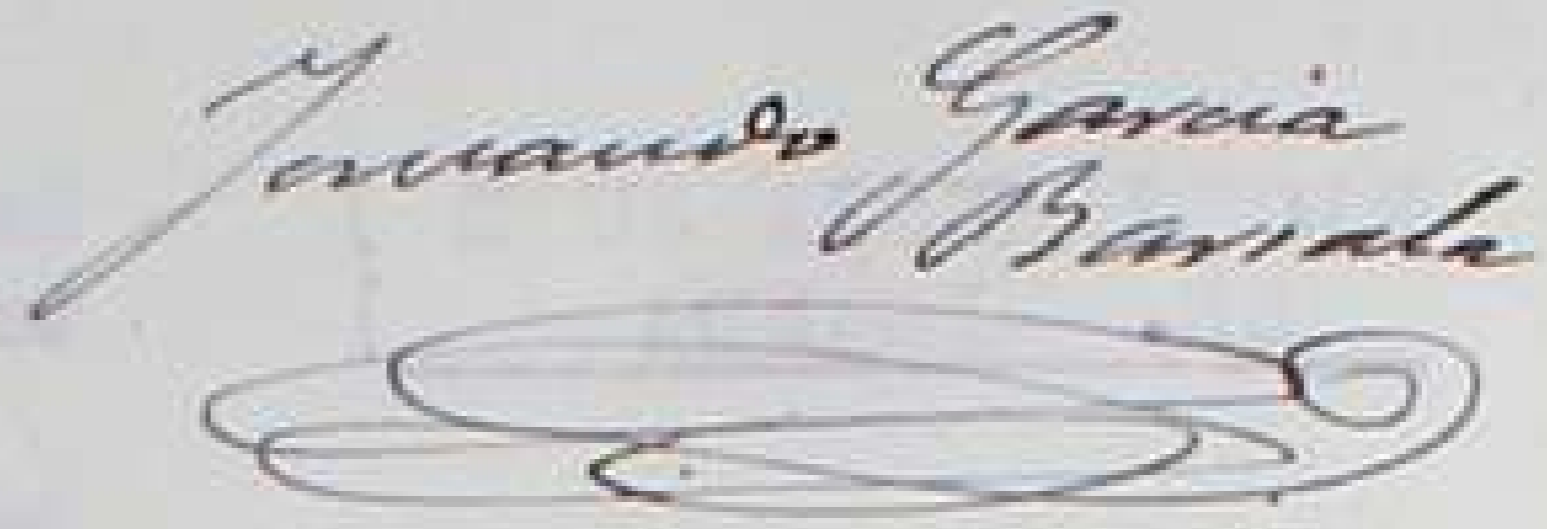
OTRA == En la propia fecha yo el Secretario hago entrega al de Villanueva de Gállego, de la cantidad de 95,75 pesetas, que le corresponden por sus derechos, los del Juez Municipal, Agente judicial, y peritos, que se expresan en la liquidación de costas practicadas, las recíne y firma conmigo de que doy fé.

Jules Celso

Juan García Barralá

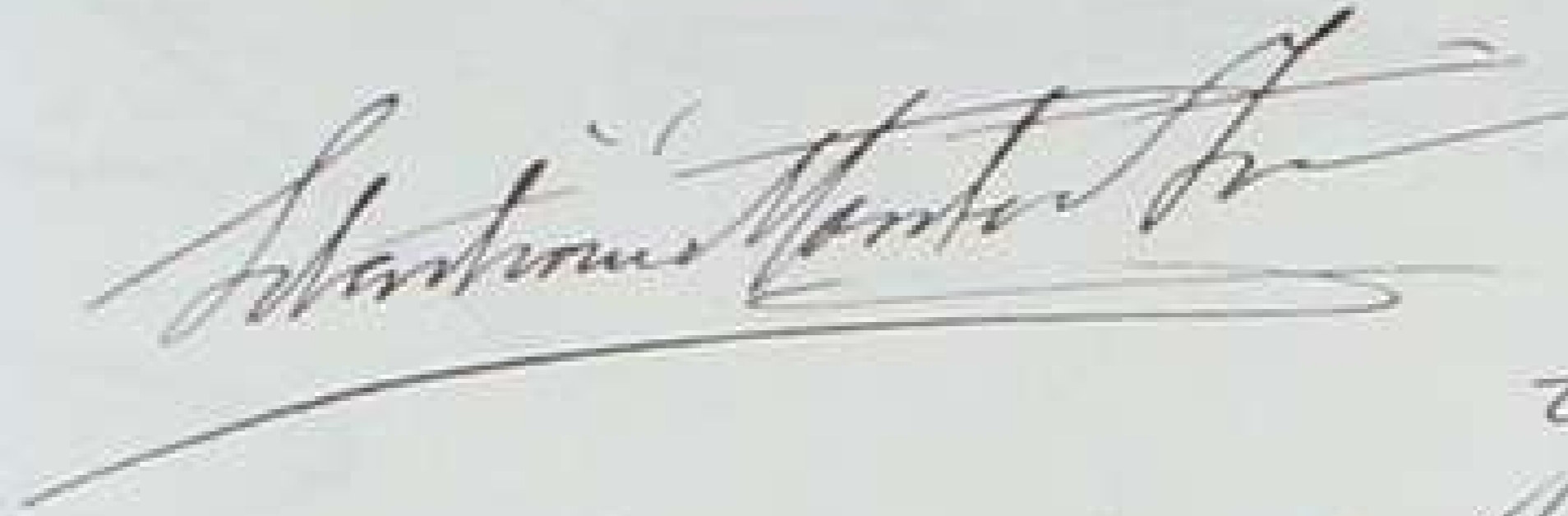
OTRA == En la propia fecha 6 de Marzo 1939 queda unido a continuación el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del papel invertido en el expediente y ramo de embargo, por valor de 18 ptas, doy fé.

Juanando Garcia
Barraza

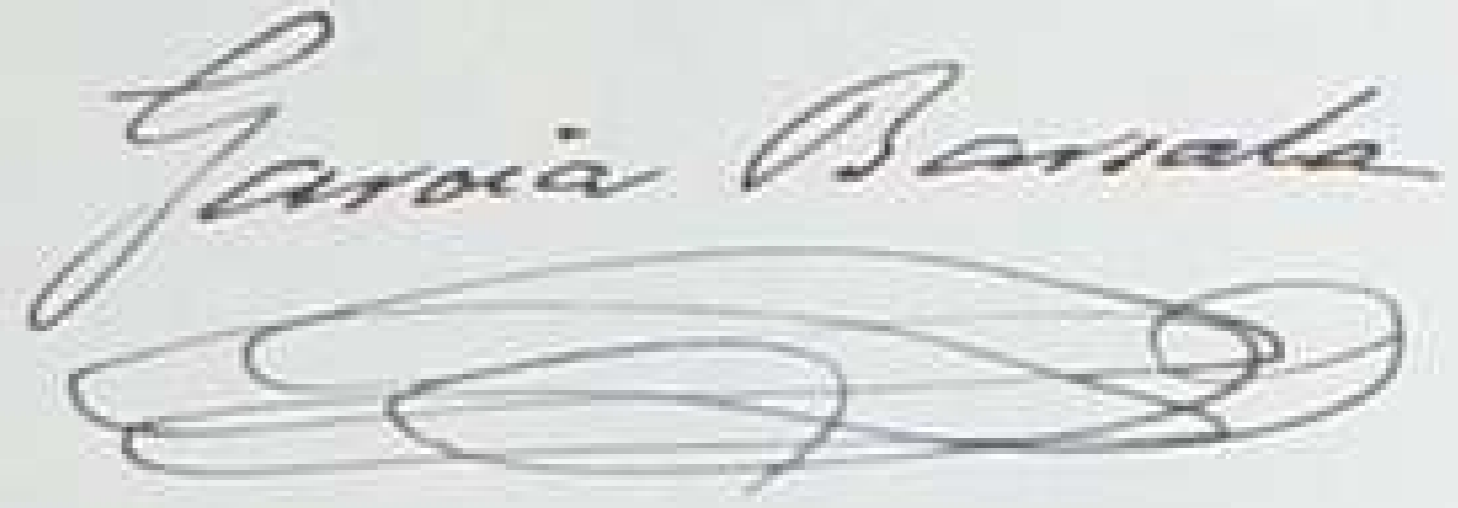


OTRA == En hice de Marzo 1.939 yo el Secretario hago entrega a Don Sebastián Montero Tzón, Registrador de la Propiedad de este partido, de la cantidad de 59,85 pesetas que le corresponden por sus derechos, según liquidación de costas practicada; firma conmigo de que doy fé.

Sebastián Montero Tzón



Garcia Barraza



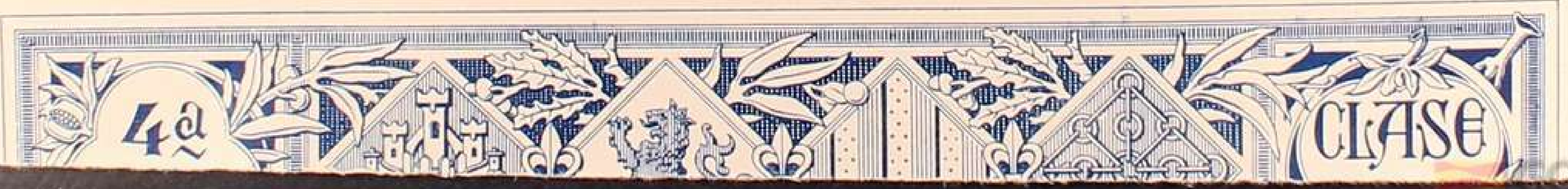


4ª CLASE 10 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

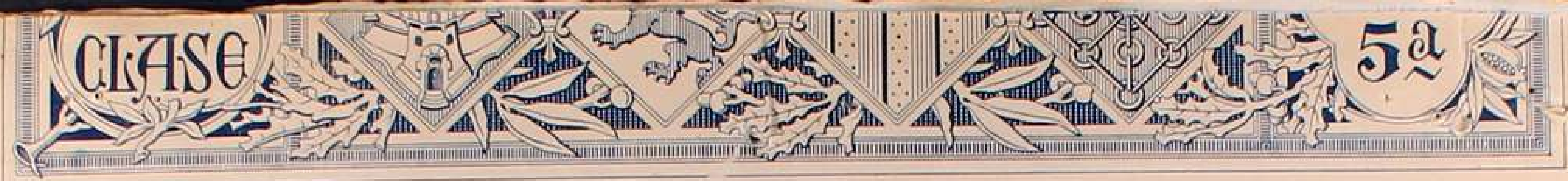
* 139015 A

Este piego y el que le sigue dare 5ª serie a. n.º 20317 corresponde al reintegro en el expediente y tomo de Embargo n.º 3765 de 1937 procedente de la Comisión Provincial de Incentivos de esta Provincia contra Tomos Conal Nouellón, serino de Riaflor del Jalugo Lanapora a 6 de Mayo de 1939-

El Secretario
Fernando Garcia
Pomales



21



5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

* 020518 A

Complemento de sentencias a que
refiere el pleito clase 4ª serie A. nº 039015.
Zaragoza a 6 de Mayo de 1939.



El Pontario
Fernando Garcia
Barsala

PROVINCIAS



11

PROVIDENCIA JUEZ
SR. MIRANDA

Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil novecientos
treinta y nueve, --III Año Triunfal.

Dada cuenta; por hechas todas las entregas a que
se refiere la liquidacion de costas practicada, se alia y queda sin efecto
el embargo trabado sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del
inculpado y para la cancelacion de la anotacion preventiva llevada a cabo
en el Registro de la Propiedad del partido sobre estos últimos expedase
el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios, noti-
ficandose este proveido al inculpado así como al depositario-administra-
dor nombrado el que deberá cesar en su caso y se le requerirá para que
en el termino de diez dias rinda la oportuna liquidacion de cuentas por
su gestion, remitiando en su caso el saldo resultante.

Lo manda y firma el J. de que doy fé.

11

Miranda

Juanando Garcia
Barcala

DILIGENCIA -- En el propio dia se libró el mandamiento por duplicado con-
dado así como carta-orden al inferior de Villanueva de G-
llego, doy fé.

Garcia Barcala

1914



... ..

...

... ..

...

10



... ..

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Se notifique a dicho inculpa-
do así como al depositario-admini-
strador nombrado Don MARIANO
RAMIREZ NAVAL, de
esa vecindad, y se lleve a cabo
lo acordado en la providencia
de esta fecha siguiente:

"Dada cuenta; por hechas todas
las entregas a que se refiere
la liquidación de costas practi-
cada, se alza y queda sin efecto
el embargo trabado sobre los bie-
nes muebles e inmuebles propie-
dad del inculpa-do y para la can-
celación de la anotación preven-
tiva llevada a cabo en el Regis-
tro de la Propiedad del partido,
sobre éstos últimos, expedase el
oportuno mandamiento por dupli-
cado con los insertos necesarios,
notificándose este proveído al in-
culpa-do, así como al depositario
administrador nombrado, el que de-
berá cesar en su cargo y se le re-
querirá para que en el termino de
diez días rinda la oportuna li-
quidación de cuentas por su ges-
tión, remitiendo en su caso el sal-
do resultante.

(sigue a la vuelta)

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE ==VILLANUEVA DE GALLEGO==

24
He de merecer de V. _____ y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en expediente
de Incautaciones seguido
~~en este Juzgado contra TOMÁS~~
CORRAL MORELLÓN,
~~vecino de Peñaflor del Ga-~~
llego.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. _____ mu-
chos años.

Zaragoza 16 de Marzo

de 1939, III Año Triunfal.

J. M. García

Entregando a expresado inculcado o en otro caso uno de sus familiares mas proximos el adjunto manifiesto por duplicado, para su presentación en el registro de la Propiedad a fin de cancelar la anotación preventiva del embargo trabado en cuanto a los intereses y pagar los derechos correspondientes.

La presente me la devolverá debidamente cumplimentada.

=====



Providencia ! Villanueva de Gallego a veinte de Marzo de mil
 Juez ! novecientos treinta y nueve.
 Sr. Ortega ! Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad
 ----- ! en la precedente carta orden, practiquense las dili-
 gencias que en ella se interesan y cumplimentada reportese a su
 procedencia por el conducto recibido.

Lo acuerdo y firma el Señor Juez de que doy fe



Miguel Ortega

Julio Calvo

Requerimiento = En Villanueva de Gallego a veintitres de Marzo de mil
 novecientos treinta y nueve, yo Secretario de este Juzgado muni-
 cipal teniendo presente al Depositario judicial de los bienes
 embargados al encartada Tomas Corral Morellon - - Don Ma-
 riano Ramirez Naval, le requeri en forma y por medio de la co-
 rrespondiente cedula a los efectos que se interesan en la car-
 ta orden que antecede, se dio por requerido y contesta que no
 ha recibido de citado encartado ninuna cantidad ni efecto por
 lo que pudiera rendir cuenta de ninguna clase y que desde este
 momento quedaba enterado de tal cesacion como depositario judi-
 cial, firma de que doy fe

Mariano Ramirez

Calvo

Notificacion = Seguidamente yo Secretario notifique en forma legal y por medio de la correspondiente cedula al vecino de Peñafior Tomas Corral Morellon, el contenido de la precedente carta orden y le hice entrega de los mandamientos que a la misma se acompañan, se dio por notificado y enterado firma su recibo de que doy fe

Tomas Corral

Calvo

Nota = Seguidamente se devuelven estas diligencias a su procedencia por el conducto recibido, doy fe

Calvo

Nº 1274 folio 285 tomo 106 de; a las 13 del 4 Mayo 1939 = H. 2.941.8

presentado con el nº 1248 en 15 de Julio 7.914.790

20

6162a



DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Registrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de los de esta Ciudad.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, saludo y hago saber: Que en el expediente de Incautaciones número 3.705 de 1.937 seguido contra TOMAS CORRAL MORELLON, vecino de Peñaflor de Gállego, se fuere en embargo lo siguiente:

269

«Campo regadio en término de Peñaflor, barrio de esta Ciudad, partida Plan de Enmedio, señalado en el plano parcelario con el número uno, de cabida métrica setenta áreas, cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a un cahiz, una hanega y diez almudes y diez y siete varas cuadradas, linda al Norte con Acequieta, al Sur con Nicolás Fustero, Mediante camino, al Este con Mariano Ortiz y al Oeste con acequieta, mediante camino. Inscrita al tomo 1.238 del archivo, libro 42 de Peñaflor, folio 185, finca número 2.175, asiento 12». Inscrita al tomo 1.238 del archivo, libro 42 de Peñaflor, folio 185, finca número 2.175, asiento 12.

Habiendo recaído con esta fecha la providencia que en lo esencial dice así: «Dada cuenta; por hechas todas las entregas a que se refiera la liquidación de costas practicada, se alza y queda sin efecto el embargo trabado sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del inculpaado y para la cancelación de la anotación preventiva llevada a cabo en el Registro de la Propiedad del partido, sobre estos últimos expedase el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios»

Y para que tenga lugar por el Registro la cancelación de la anotación preventiva de embargo trabado sobre la finca reseñada, dirijo a V.S. el presente mandamiento por duplicado uno de cuyos ejemplares se devolverá con las notas correspondientes de cumplimiento.

DA D O en Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, --III Año Triunfal.



E// *[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature: Fernando Gama Barrala]





Señores de la Comandancia
 General de Intendencia de
 esta que compare no a cargo
 el fin de compare a la Comandancia
 de Intendencia de Intendencia de Intendencia
 que a la Comandancia de Intendencia de Intendencia

Don Juan de la Cruz
 Abogado de la Comandancia



Registro de la Comandancia
 1939
 Encargado del Registro

Hecha la cancelacion ordena
 en el precedente mandamiento en el to-
 mo 1238 libro 12 de Penaflor, folio 188, fin-
 ca 2175, cancelacion letra 13. Zaragoza 5 de
 Mayo de 1939.

Antonio Font...

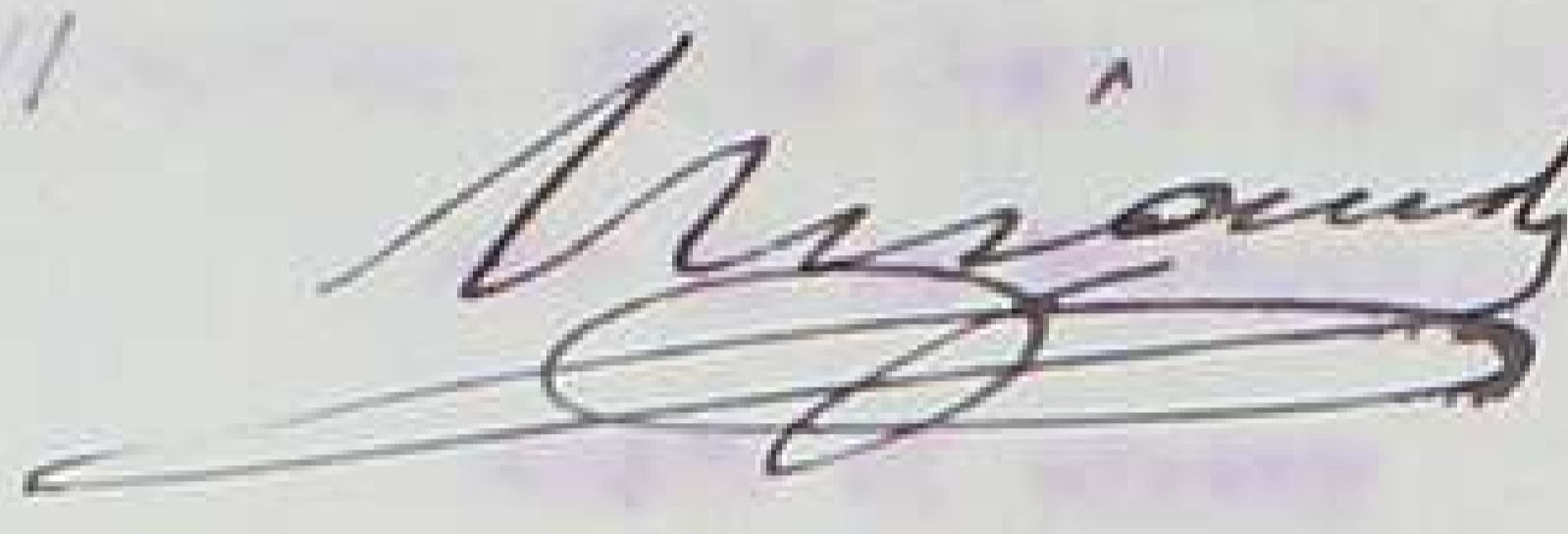


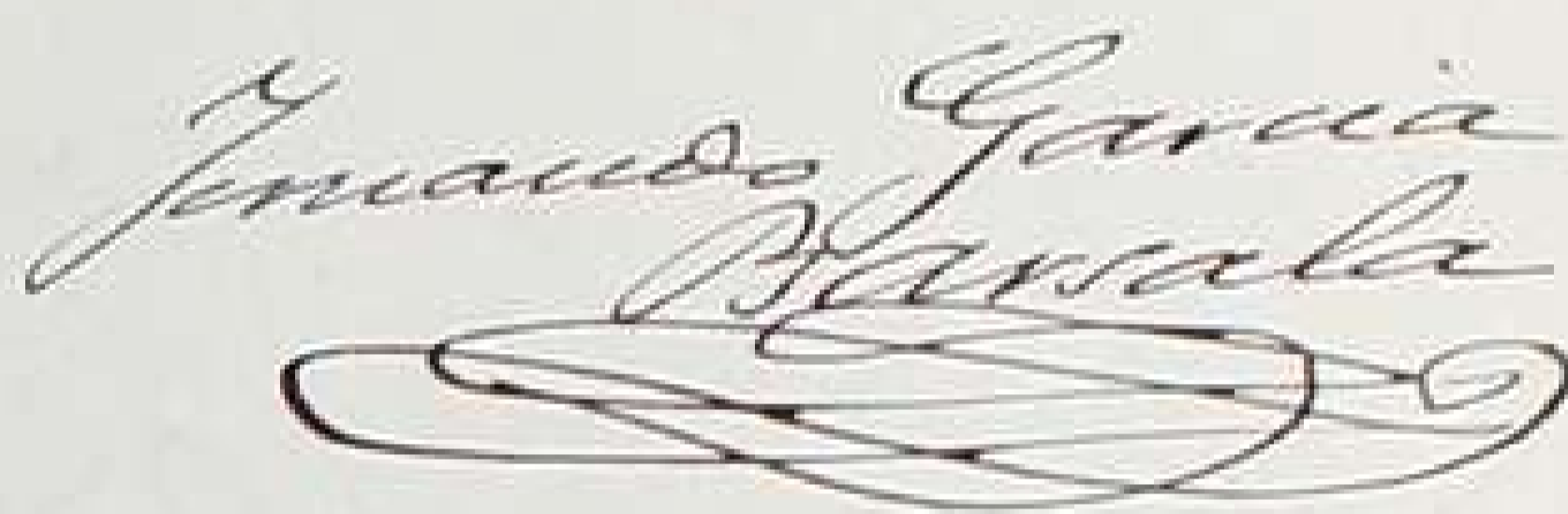
Se numeran diecinueve puntos y otros 1-4-6 y 7 avales.



COMPARECENCIA --La hace con esta fecha ante mi Secretario el inculpado Tomas Corral Moñellón, de las circunstancias que ya constan el que manifiesta: Que en los Bancos de Aragón y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Ciudad, tiene un saldo líquido a su favor de ptas 270,48 y 418,09 respectivamente, no pudiendo hacerse cargo de ellas porque como en tales Centros figura como retenido en meritos de este expediente, no se la pueden entregar, solicitando del Juzgado, acuerde librar los oportunos despachos para dicho fin.
Así lo expresa y firma con SS.^a y conmigo de que doy fé.

M//

 Tomas Corral

 Juanado Garcia Barcala

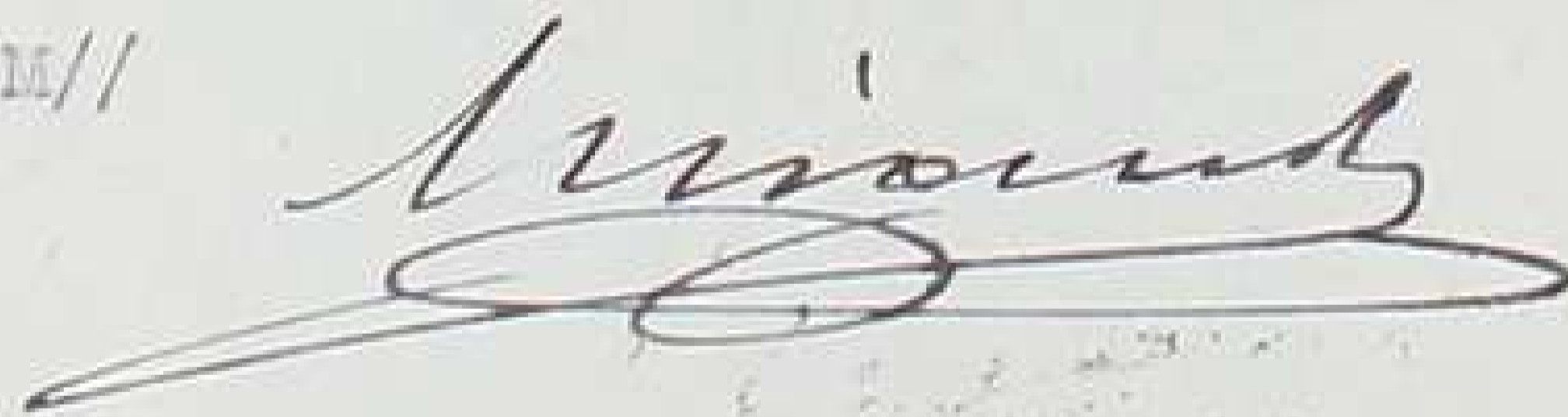
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á trece de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve.

Dada cuenta; los anteriores carta-orden y mandamiento unase a sus efectos a este ramo y librense oficios al Sr. Sr. Director del Banco de Aragón y al de la Caja de Ahorros y monte de Piedad, para que las cantidades que la anterior comparecencia se expresan le sean entregadas al inculpado Tomas Corral, por haber pagado teste yé el principal y costas y alzado la anotación preventiva de embargo trabado.

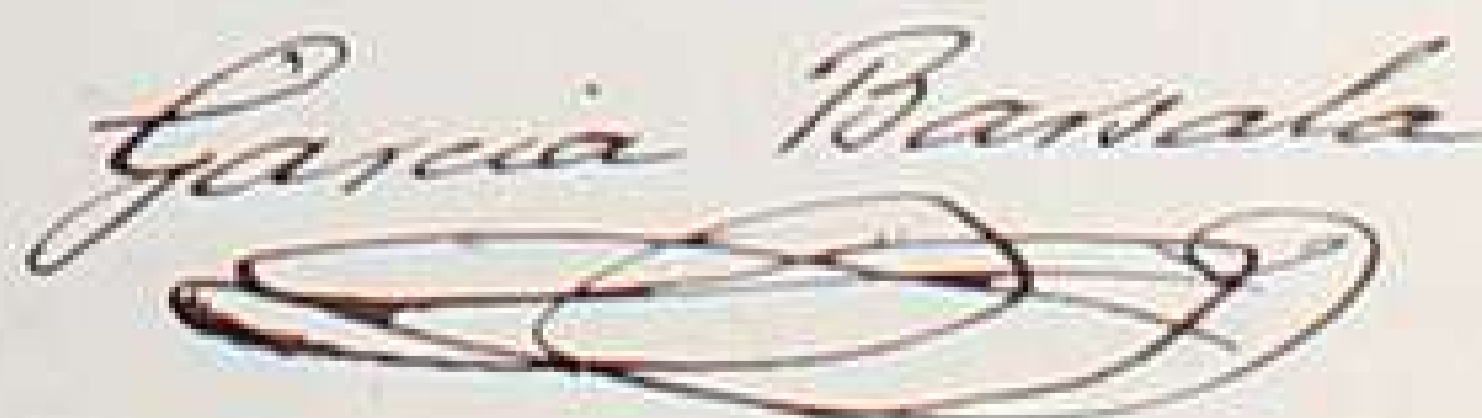
Lo manda y firma SS.^a de que doy fé.

M//



 Juanado Garcia Barcala

DILIGENCIA --En el propio día se libraron los oficios acordados, doy fé.

 Garcia Barcala

500/1000



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

Hefe;

Expte, nº

6705-1937,

En respuesta a la atenta comunicac-
ción de V.S., fecha 12 de los corrientes mes
y año, tenemos el honor de participarle que
hemos tomado nota para entregar a Don TOMÁS
CORRAL MORELLÓN, en el momento que se presen-
te, la cantidad retenida de Ptas-270'48=,

lo que comunicamos a V.S. a los efectos
oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 15 de Junio de 1939.

Año de la Victoria,

BANCO DE ARAGÓN

Ilmo Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
número UNO de Z A R A G O Z A .

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Fecha: 15/05/2024
Folio: 1 de 1
Identificación: 1234-5678

Este documento es propiedad de la Administración Pública de Aragón y está sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Pública de Aragón y está sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

F/S

En contestación a su atto. oficio del 13 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que hemos tomado buena nota de su contenido, a los efectos del levantamiento de embargo sobre la Libreta de esta Institución expedida a nombre de Don TOMÁS CORRAL MORELLÓN.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 14 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

EL DIRECTOR-GERENTE,


Firmado: J. Sinues



1.000.10.37 - Mod. 149 A. - Imp. P. Pérez

M. I. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1.

P L A Z A



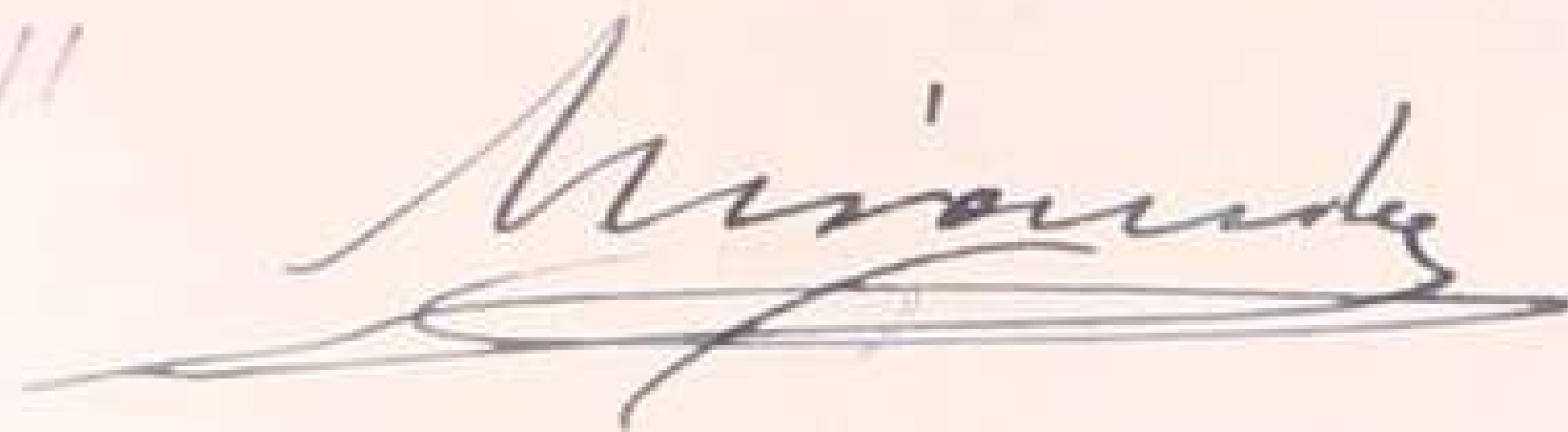
M. 7.963.177

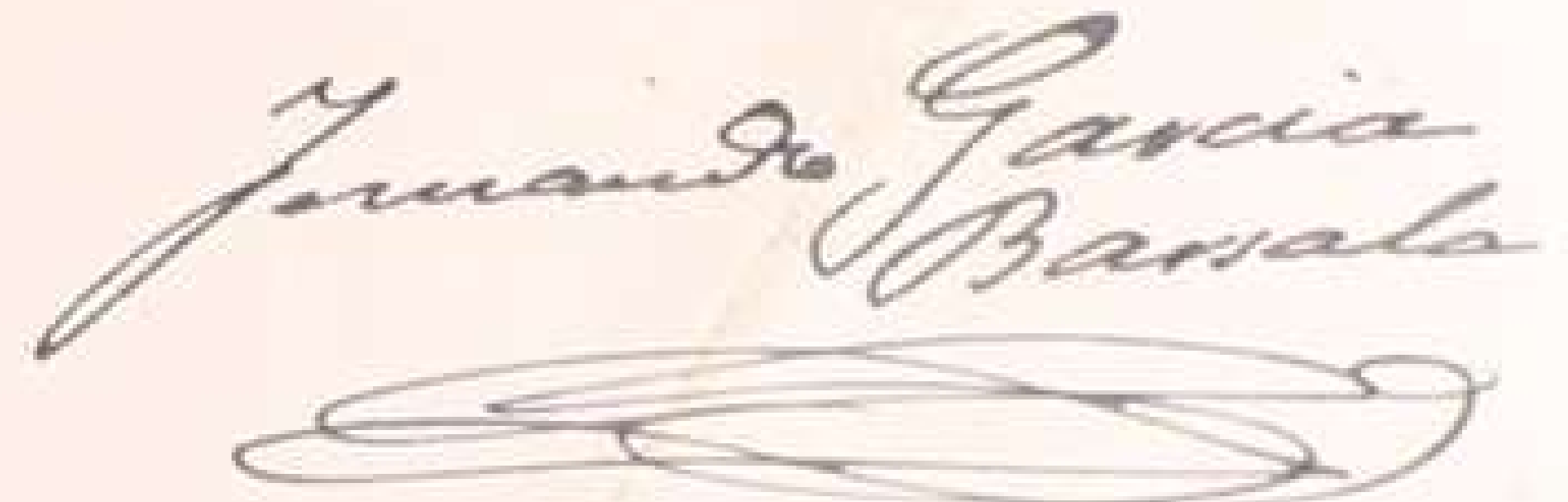
PROVIDENCIA JUEZ
SR. MIRANDA

Zaragoza á veintá de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y nueve.


En vista de lo dispuesto en la Ley de Responsa-
bilidades políticas de 9 Febrero último y oficio de la Comisión Provin-
cial de Incautaciones de 19 del actual, remítase a la misma el presen-
te ramo a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S.ª doy fé.

///


Juan de Garcia
Barrala


DILIGENCIA --- Se cumple lo mandado, doy fé.--

Garcia Barrala


10/10/10

El Sr. Director General de la Oficina General de Estadística e Informática
de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, España.

Ref: 10/10/10

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2010, de 13 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 9 de noviembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, he tenido el honor de recibir de V. Excmo. el siguiente escrito:

En fecha 10/10/10, se me ha solicitado que...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/2010, de 13 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 9 de noviembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, he tenido el honor de recibir de V. Excmo. el siguiente escrito:

Juzgado de Instrucción e Instrucción

Número UNO
DE
ZARAGOZA

EXCMO. SR.:

Expediente núm.
3.7 05- 1.937 de
esa Comisión

Practicada que ha sido la liquidación
de costas acordada, devuelvo a V.E. el expe-
diente inicial anotado al margen.

--contra--

Dios guarde a V.E. muchos años.

Tomás Corral Mo-
rellón, vecino de
Peñaflor.

Zaragoza á seis de Marzo de 1.939.-

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTA-
CIONES DE ESTA PROVINCIA.



MI.7.914.746